"Del ESMAD a la UNDMO: Transformaciones en el Uso de la Fuerza durante la Protesta Social en Colombia 2021 a 2024"

Carlos Eduardo Lopez Guarin
José Baudilio Jerez Caballero

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Magister en Derecho

Asesor
Miguel Pardo Uribe
Magíster en Políticas Públicas y Desarrollo

Universidad Autónoma de Bucaramanga
Seccional Bucaramanga
Maestría en Derecho
mayo de 2025

Los autores declaran no presentar conflicto de intereses.

Tabla de Contenido

Pág.

Introducción 9
Capítulo 1. Planteamiento del problema 11
1.1.Pregunta Problema 19
1.2.Justificación..... 199
1.3.Objetivos 20
1.3.1.Objetivo General 20
1.3.2.Objetivos Específicos..... 21
Capítulo 2. Bases Teóricas 222
2.1.Estado del Arte..... 222
2.2.Marco Teórico..... 255
Capítulo 3. Diseño Metodológico 30
3.1.Tipo de Investigación..... 30
3.2.Procedimiento 30
Capítulo 4. Resultados..... 35
Capítulo 5. Conclusiones..... 61
Referencias Bibliográficas 65
Anexos..... 72

Lista de Tablas

Pág.

Tabla 1 *Procedimiento* 30

Tabla 2 *Matriz de comparación normativa internacional - nacional* 37

Tabla 3 *Cuadro comparativo entre el ESMAD y la UNDMO* 45

Tabla 4 *Cuadro comparativo entre la Resolución 02903 del 2017 y el Decreto 1231 del 2024 sobre el uso de la fuerza* 48

Tabla 5 *Base de datos de indicadores de actuación durante los años comprendidos entre el año 2021 y el 2025.* 51

Tabla 6 *Matriz de análisis de casos de intervención de la UNDMO en Colombia desde enero del año 2024 hasta marzo del año 2025.* 53

Tabla 7 *Número de intervenciones realizadas por el ESMAD y la UNDMO desde el año 2021 hasta la fecha* 58

Tabla 8 *fallos con responsabilidad a funcionarios adscritos a la UNDMO* 59

Lista de Figuras

Pág.

Figura 1 *Mapa de Colombia de los municipios donde se realizaron manifestaciones durante el año 2021* 11

Figura 2 *Nube de palabras con el nuevo enfoque procedimental de la UNDMO* 50

Figura 3 *Equipos de dialogo distribuidos en el territorio nacional* 56

Figura 4 *Función de la UNDMO y sus métodos de aplicación* 57

Figura 5 *Gráfico de intervenciones realizadas por el ESMAD y la UNDMO desde el año 2021 hasta la fecha* 59

Resumen

Título

Del ESMAD a la UNDMO: Transformaciones en el Uso de la Fuerza durante la Protesta Social en Colombia 2021 a 2024

Autor(es).

José Baudilio Jerez Caballero y Carlos Eduardo Lopez Guarin

Palabras Clave

UNDMO, ESMAD, Protesta social, Fuerza, Derechos Humanos, Normas, Procedimientos, Diálogo.

Descripción o Contenido

El análisis del uso de la fuerza por parte de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) en el contexto de la protesta social en Colombia se presenta como un aspecto fundamental para comprender las transformaciones recientes en el manejo de la conflictividad social. Este trabajo aborda un estudio detallado sobre la evolución en los protocolos de intervención, resaltando la importancia de adoptar enfoques menos represivos y más orientados al diálogo, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos y fortalecer la legitimidad institucional.

El propósito de esta investigación se centró en identificar el marco internacional que regula el uso de la fuerza en las manifestaciones públicas en Colombia, comparar los cambios normativos entre el antiguo Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) y la actual Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), así como evidenciar las actuaciones de estos grupos antidisturbios durante las protestas sociales ocurridas entre 2021 y 2024. Para ello, se adoptó un enfoque mixto, que combinó técnicas cualitativas y cuantitativas. Se realizaron análisis documentales, respuestas por parte de la Policía Nacional a solicitudes hechas mediante el sistema de información, a su vez, se consultaron Resoluciones y Decretos normativos, generando una visión amplia y fundamentada sobre el impacto de los cambios en el uso de la fuerza.

Los resultados reflejan una evolución en la actuación de la UNDMO, con una reducción

significativa en el uso desproporcionado de la fuerza y un aumento en las estrategias de mediación y contención no violenta. Las conclusiones resaltan la efectividad de los procesos de formación interna, la implementación de protocolos más garantistas y la necesidad de continuar fortaleciendo mecanismos de control institucional. Este trabajo aporta una visión integral que contribuye al debate sobre seguridad ciudadana y derechos humanos en contextos de movilización social.

Como citar este documento

Jerez, J., & López, C. (2025). Uso de la fuerza por parte de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) en la protesta social en Colombia. Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB).

Summary

Title

From ESMAD to UNDMO: Transformations in the Use of Force during Social Protests in Colombia 2021 to 2024

Author(s):

José Baudilio Jerez Caballero and Carlos Eduardo Lopez Guarin

Keywords

UNDMO, ESMAD, Social Protest, Force, Human Rights, Standards, Procedures, Dialogue.

Description or Content

The analysis of the use of force by the Dialogue and Law Enforcement Unit (UNDMO) in the context of social protest in Colombia is presented as a fundamental aspect for understanding recent transformations in the management of social conflict. This paper offers a detailed study of the evolution of intervention protocols, highlighting the importance of adopting less repressive and more dialogue-oriented approaches in order to guarantee citizens' fundamental rights and strengthen institutional legitimacy.

The objectives of this research focused on identifying the international framework that regulates the use of force in public demonstrations in Colombia, comparing regulatory changes between the former Mobile Anti-Riot Squad (ESMAD) and the current Dialogue and Order Maintenance Unit (UNDMO), as well as highlighting the actions of these riot groups during social protests that occurred between 2021 and 2024. To this end, a mixed approach was adopted, combining qualitative and quantitative techniques. Documentary analyses were conducted, along with responses from the National Police to requests made through the information system. In turn, regulatory Resolutions and Decrees were consulted, generating a broad and well-founded view of the impact of changes in the use of force.

The results reflect a evolution in the UNDMO's actions, with a significant reduction in the disproportionate use of force and an increase in mediation and nonviolent containment

strategies. The findings highlight the effectiveness of internal training processes, the implementation of more protective protocols, and the need to continue strengthening institutional oversight mechanisms. This work provides a comprehensive overview that contributes to the debate on citizen security and human rights in contexts of social mobilization.

How to cite this document

Jerez, J., & López, C. (2025). Use of force by the Dialogue and Law Enforcement Unit (UNDMO) during social protest in Colombia. Autonomous University of Bucaramanga (UNAB).

Introducción

El presente trabajo de investigación, titulado "Del ESMAD a la UNDMO: Transformaciones en el Uso de la Fuerza durante la Protesta Social en Colombia 2021 a 2024", tiene como propósito analizar el impacto de los cambios normativos e institucionales en el accionar de los grupos antidisturbios durante las manifestaciones públicas en el país, especialmente en el periodo comprendido entre los años 2021 y 2024. La creación de la UNDMO como reemplazo del antiguo Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) ha generado un debate social y jurídico sobre la legitimidad, proporcionalidad y eficacia en el uso de la fuerza durante escenarios de protesta social, lo cual motiva el desarrollo de esta investigación.

Los objetivos específicos que orientan este estudio son: identificar el marco internacional que regula el uso de la fuerza en los procedimientos relacionados con las manifestaciones públicas en Colombia; comparar los cambios normativos entre el ESMAD y la UNDMO; y evidenciar las actuaciones de los grupos antidisturbios donde se hizo uso de la fuerza en protestas sociales durante el periodo mencionado. A través de un enfoque mixto, con componentes cualitativos y cuantitativos, se busca comprender la evolución normativa e institucional mediante Resoluciones y Decretos, y el actuar, mediante la información recopilada por medio de radicados solicitados a través del portal de la Policía Nacional, complementada con datos estadísticos y fuentes documentales analizadas en el marco de la investigación.

El desarrollo del trabajo se estructura en cinco capítulos articulados de manera lógica y progresiva. En primer lugar, el capítulo uno aborda el planteamiento del problema, donde se contextualiza el fenómeno del uso de la fuerza en las protestas sociales en Colombia. Allí se formula la pregunta de investigación, se justifica la relevancia del estudio desde diversas dimensiones, social, jurídica e institucional y se presentan los objetivos, general y específicos que orientan la investigación.

A continuación, el capítulo dos está enfocado en el estado del arte y el marco teórico. En este apartado se revisan investigaciones previas, estudios académicos e informes institucionales relevantes; También, se establece la base teórica necesaria para comprender y analizar el accionar

de los cuerpos antidisturbios en contextos de manifestación.

Seguidamente, el capítulo tres describe el enfoque metodológico adoptado, el cual es de tipo mixto, integrando herramientas cualitativas y cuantitativas. Se describen los métodos empleados para la recolección y análisis de datos, entre los que se incluyen análisis documental y revisión normativa. Este proceso se desarrolló en cuatro fases, durante las cuales se examinaron las respuestas emitidas por la Policía Nacional a través de radicados solicitados, investigaciones académicas disponibles en la web, así como resoluciones y decretos institucionales pertinentes al tema de estudio, garantizando en todo momento la integridad y el manejo responsable de la información.

Por su parte, el capítulo cuatro presenta los resultados obtenidos, los cuales reflejan los cambios normativos entre el ESMAD y la UNDMO, así como el comportamiento operativo de esta última durante las protestas entre los años 2022 y 2024. Se evidencian diferencias en la forma de intervenir, el uso de protocolos y el nuevo enfoque situacional.

Finalmente, el capítulo cinco presenta las conclusiones generales de la investigación, destacando los efectos del cambio estructural hacia la UNDMO, la importancia de seguir monitoreando su implementación, y transformaciones futuras orientadas al fortalecimiento del respeto por los derechos humanos en escenarios de protesta social.

Capítulo 1. Planteamiento del Problema

En los últimos años, la opinión pública ha manifestado un profundo malestar debido a los cuestionados episodios de uso de la fuerza por parte del antiguo ESMAD, y más recientemente, de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO). Esta situación ha dado lugar a un debate constante sobre la legitimidad, eficacia y legalidad de estas intervenciones. En este contexto, se hace necesario analizar cómo las transformaciones institucionales han incidido en los protocolos y procedimientos policiales, especialmente desde una perspectiva normativa y operativa, que permita evaluar si se han producido avances reales en la regulación y aplicación del uso de la fuerza en escenarios de protesta social.

El mapa que se presenta a continuación permite visualizar la magnitud territorial del paro nacional en Colombia entre el 28 de abril y el 4 de junio de 2021, un periodo marcado por una movilización social. Según información entregada por el gobierno colombiano a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), durante ese lapso se registraron 12.478 protestas en 862 municipios de los 32 departamentos del país, incluyendo concentraciones, marchas, bloqueos, movilizaciones y asambleas. La amplitud geográfica del paro evidenció un fenómeno desconocido, la participación de numerosos municipios sin tradición previa de protesta, alcanzando incluso territorios rurales y periféricos. La Base de Datos de Luchas Sociales del CINEP identificó acciones de protesta en al menos 405 municipios, lo que representa el 36,75% del total nacional. Esta expansión de la protesta también llevó al gobierno a expedir el Decreto 575 de 2021, en el cual se señalaban los territorios con mayores alteraciones del orden público y se ordenaba la asistencia militar para su control. El mapa, por tanto, ilustra tanto la extensión del movimiento como la respuesta institucional que esta generó.

Figura 1. Mapa de Colombia de los municipios donde se realizaron manifestaciones durante el año 2021

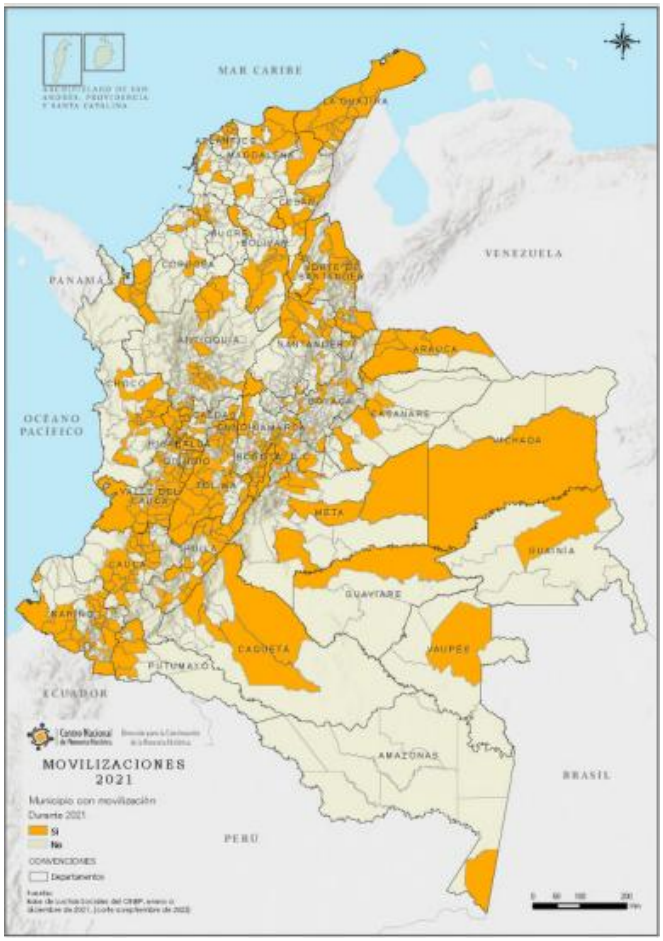

Nota: Imagen tomada de Centro Nacional de Memoria Histórica. (2024). El pueblo en las calles: memorias de resistencia y represión en el estallido social de 2021. Volumen 1. CNMH, pág.67.

El análisis del mapa revela que el paro nacional de 2021 tuvo especial intensidad en el suroccidente del país y en ciudades intermedias. Los departamentos como Cauca, Valle del Cauca y Nariño, históricamente marcados por conflictos sociales y presencia de organizaciones comunitarias, se posicionaron como epicentros de la protesta. Al mismo tiempo, la movilización alcanzó municipios sin antecedentes significativos en luchas sociales, lo que da cuenta de una expansión territorial del descontento y una creciente articulación entre sectores urbanos y rurales. La respuesta estatal, enmarcada en el Decreto 575, identificó zonas clave para la implementación de medidas de seguridad, lo cual refleja no solo la preocupación por el orden público, sino también la presión institucional ante una ciudadanía que reclamaba de manera masiva y sostenida.

Cabe señalar que, la protesta social es un fenómeno histórico que ha actuado como un mecanismo de expresión social y de identidad para grupos específicos. Esta forma de manifestación surge de procesos organizativos y políticos característicos de determinados sectores y grupos sociales. Su finalidad ha sido incidir, ejercer presión política y movilizar temas en la agenda pública, aunque no siempre se lleva a cabo como respuesta o reacción a un gobierno en particular.

En el ámbito de la investigación sobre movimientos sociales, se define la 'lucha' o 'protesta' social como una acción colectiva que busca expresar demandas específicas y presionar la implementación de soluciones por parte del Estado, ya sea en sus diferentes niveles, así como por entidades privadas o individuos. Es importante aclarar la relación entre la protesta social y la violencia. Aunque la protesta social tiende a buscar la resolución de conflictos sin recurrir a la aniquilación del antagonista, la violencia ha sido, y sigue siendo, un elemento que marca los conflictos sociales en la actualidad. Desde una perspectiva histórica, el uso de la violencia no es intrínseco a la protesta social; más bien, constituye una de las diversas formas de confrontación que pueden surgir, dependiendo del contexto institucional y la dinámica entre los actores involucrados. (Archila Neira, M.1995).

Archila Neira, M. (1997), conceptualiza la protesta social como un conjunto de acciones colectivas que buscan dar a conocer intenciones claras de demanda y ejercer presión sobre el Estado y otros actores de la sociedad civil para alcanzar soluciones. Esta definición abarca una amplia variedad de modalidades de protesta, que incluyen tanto métodos organizados y pacíficos, como los paros sindicales y movilizaciones pacíficas, como acciones más disruptivas, como tomas de instalaciones y protestas violentas. Archila también menciona las amenazas de paros y las invasiones de tierras como formas válidas de manifestación. Esta diversidad de modalidades refleja la complejidad de las luchas sociales, donde los actores buscan, a través de distintas formas de movilización, garantizar la visibilidad de sus demandas y la respuesta a sus necesidades por parte de las instituciones públicas y la sociedad en general. En este sentido, la protesta se manifiesta no solo como un acto de inconformidad, sino también como un mecanismo vital para la participación cívica y la exigencia de derechos

en un contexto democrático.

Según Barón Colmenares y Turturica (2022), para Auyero, la protesta social necesita de diferentes componentes para surgir, como lo es el reconocimiento de un problema y la poca respuesta por parte de las autoridades. Este proceso crea una concentración y conlleva a la construcción de identidades sociales. La protesta social también es considerada un derecho primordial, apoyado en la libertad de expresión y reunión. Para interpretar las demandas sociales, es importante examinar la subjetividad colectiva y cómo las personas crean interpretaciones comunes por medio de sus luchas. La psicología social crítica desempeña un papel importante en este análisis, ya que se enfoca en las voces de los oprimidos y excluidos, aportando al fortalecimiento de la sociedad civil y proyectando una mirada centrada en la comunidad.

De igual manera, Cruz (2014), estudia las protestas sociales durante el primer gobierno de Juan Manuel Santos, y destaca que estas se enfocaron en rechazar el modelo económico neoliberal, los tratados de libre comercio y las políticas minero-energéticas que afectaron al sector rural y también los derechos fundamentales como la salud y la educación. De igual manera, el autor sostiene que las protestas no pueden considerarse como una simple reacción ante condiciones económicas, sino como resultado de la convergencia de tres factores importantes: las oportunidades políticas, los procesos organizativos y los marcos de acción colectiva. A pesar de las particularidades regionales, todas las protestas compartieron un contexto político complejo, debido a los incumplimientos ante las promesas de reformas durante gobiernos anteriores, como el ejemplo extractivista y las reformas neoliberales. Además, la rivalidad entre las élites políticas y la pérdida de legitimidad del sistema político abrieron nuevas oportunidades para la protesta social.

Transformaciones institucionales y el papel del ESMAD

Comprender los efectos normativos y procedimentales en el uso de la fuerza durante las protestas sociales en Colombia requiere revisar el accionar del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), cuya trayectoria ha estado marcada por una intervención sostenida y polémica. Como señala Quintero (2018), el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) fue creado en 1999 como una respuesta temporal ante la creciente incapacidad de las unidades

policiales tradicionales para controlar disturbios y manifestaciones públicas en distintas regiones del país. Su origen se remonta a la Directiva Operativa 0205 de la Policía Nacional, que inicialmente organizó la Compañía Móvil Antidisturbios con carácter nacional, con el objetivo de apoyar a las policías metropolitanas y departamentales frente a eventos que sobrepasaban su capacidad operativa. Poco después, mediante la Resolución 01363 del mismo año, esta unidad adoptó oficialmente el nombre de Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), y fue adscrita a la Dirección Operativa, estableciendo su sede en Bogotá y fijando lineamientos de selección, capacitación en Derechos Humanos, movilidad nacional y procedimientos técnicos para el control de multitudes.

Con el paso del tiempo, esta unidad fue consolidándose como parte permanente de la estructura de la Policía Nacional. En 2001, la Resolución 00631 reestructuró la Dirección Operativa, definiendo la misión del ESMAD como una herramienta de apoyo para prevenir y controlar disturbios, siempre bajo el principio del respeto por los derechos fundamentales. Posteriormente, en 2006, la Resolución 00008 reafirmó esta misión y formalizó la expansión del escuadrón a nivel nacional, estableciendo sedes en ciudades clave y distribuyendo escuadrones en seis regiones policiales. Además, se introdujeron principios rectores como la unidad de mando, la disciplina y el uso adecuado de la fuerza, junto con la obligación de capacitar a otras unidades en el control de multitudes.

A pesar de haber surgido como una medida temporal, con el tiempo, esta unidad se consolidó como una estrategia formal dentro de la estructura de la Policía Nacional, en virtud de su capacidad de despliegue rápido, su formación técnica en control de multitudes y su papel en la preservación del orden público en contextos de movilización social.

A lo largo del tiempo, las actuaciones del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) han suscitado diversos cuestionamientos tanto sociales como jurídicos, particularmente en relación con el respeto a los derechos fundamentales durante contextos de movilización social. En este sentido, resulta pertinente analizar si los recientes cambios institucionales, como la transición del ESMAD hacia la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), representan una transformación sustancial que contribuya a una mayor

garantía y protección de dichos derechos.

Por tanto, esta investigación nace de la necesidad de evaluar los efectos positivos que ha tenido la transición del ESMAD hacia la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) en el tratamiento de la protesta social en Colombia. Si bien esta transformación ha sido presentada como un avance institucional orientado al respeto de los derechos humanos y al uso más racional y diferenciado de la fuerza, es necesario verificar en qué medida esos cambios normativos y procedimentales se han materializado en la práctica.

Según datos, durante el estallido social, se calcula que el 76% de las muertes en las protestas se dieron por heridas de armas de fuego durante la actuación de las fuerzas públicas. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido que 46 de los casos denunciados por la ciudadanía de abuso de fuerza de la Policía Nacional, fueron verificados, dando como resultado la muerte de 44 víctimas civiles y 2 policías. En estas manifestaciones donde la violencia y el descontrol fueron protagonistas de diferentes hechos que afectaron los derechos humanos; el Estado, por medio de la fuerza pública al ver que las protestas se tornaban cada vez más agresivas, optó por emplear el poder coercitivo con el uso de armas menos letales, esto llevó a que los organismos internacionales solicitaran a Colombia una mejor regulación sobre uso de armas letales y no letales para el control de disturbios durante este tipo de eventualidades, dado que durante las protestas, la ONU pudo comprobar que al menos 28 de las bajas civiles presentadas en el marco las protestas fueron a manos de agentes de la Policía y que de estas, 10 fueron responsabilidad de miembros activos del Escuadrón Móvil Antidisturbios de la Policía Nacional (ESMAD) (Organización de la Naciones Unidas [ONU], 2021).

En abril de 2021, Colombia fue escenario de significativas protestas sociales, en las que miles de ciudadanos salieron a las calles ejerciendo su facultad constitucional a la protesta, con el propósito de exigir al Estado el respeto de sus derechos económicos, sociales y culturales. Estos derechos ya habían sido vulnerados años atrás, tal como lo señaló el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual identificó diversos factores que obstaculizaban la aplicación del Acuerdo de Paz. Entre ellos se destacan las graves desigualdades sociales, las marcadas diferencias en la distribución de la riqueza nacional y, particularmente, los problemas

relacionados con la propiedad de la tierra (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2022).

Por otra parte, la transformación del dinamismo en el ejercicio del derecho a la protesta y a su vez, el uso de la fuerza por parte del Estado para lograr mantener el orden en estos actos de expresión, ha generado críticas y controversias, como lo describen Zúñiga y Sánchez (2022), desde el llamado estallido social de 2021, iniciado el 28 de abril, que desató una ola de protestas y violencia que logró extenderse por varias regiones del país, especialmente en Cali, donde se atentó gravemente violando los derechos humanos. La violencia que dejó varias muertes y heridas por armas de fuego fue condenada por organismos de derechos humanos y representantes de la ONU, quienes solicitaron a un dialogo pacífico y al respeto por la vida y la dignidad. Además, se llevaron a cabo varios procesos judiciales como consecuencia de denuncias de participación en estas violaciones a los derechos humanos por parte de actores estatales y también por parte de civiles. Durante estas protestas se registraron abusos graves, como homicidios, detenciones arbitrarias, torturas y desapariciones, esto provocó un panorama de violaciones a los derechos humanos ampliamente reportado por organizaciones como Indepaz, todos estos abusos despertaron tensiones sociales y políticas que afectaron de manera notable tanto a los manifestantes como a la sociedad en general.

De igual manera, la protesta social en Colombia es un mecanismo utilizado para que la comunidad exprese su inconformidad con decisiones estatales, siendo un derecho reconocido por la Constitución y organismos internacionales, que busca transformar el contexto sociopolítico adverso. Este contexto propició grandes marchas por derechos económicos y sociales, respaldadas por el artículo 37 de la Constitución de 1991, que garantiza el derecho a la reunión y manifestación pacífica, estableciendo que solo la ley puede restringir dicho ejercicio.

Así mismo, en el ejercicio de la protesta en distintos contextos, se ha observado un incremento en la polarización política y social, que trajo consigo cuestionamientos tanto en el ámbito nacional como internacional; no solo de la efectividad del control y manejo de situaciones de protesta, sino también su adherencia a los principios que emanan de los derechos humanos. Debido a estas problemáticas sociales, se establecieron directrices institucionales enfocadas al manejo y control de manifestaciones, una de ellas y la más importante fue el cambio

procedimental que utilizaba el antiguo ESMAD al nuevo grupo de Unidad de Dialogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) enfocados en el dialogo como primera instancia, de esta figura antes mencionada Diaz Correa (2023), resalta el cambio que se hizo al ESMAD, quien fue modificado y actualmente quedo estructurado y dividido en dos grupos: uno dedicado al dialogo inicial y el otro a reaccionar en el momento de restaurar el orden público, según el Instructivo 009/DIPON-OFPLA-70 Lineamientos Institucionales para el restablecimiento del Orden del 25 de septiembre de 2022, de la Policía Nacional, el cual establece protocolos para que la Unidad Motorizada de la UNDMO actúe cuando los manifestantes atenten contra el patrimonio público o privado, o vulneren derechos de las personas. De igual manera, en manifestaciones donde la mayoría son jóvenes, la primera intervención la debe hacer el grupo denominado "Fuerza Disponible de la Policía Nacional" siempre y cuando la agresividad no sea tan alta, de lo contrario se hace necesario la intervención inmediata de las Unidades Especializadas de la UNDMO.

Según Diaz Correa (2023): la UNDMO "Tiene por objeto dirigir la actuación de los miembros de la Policía Nacional en los eventos en que se presenten situaciones antijurídicas que pongan en riesgo los bienes y vidas de personas en el ejercicio de 1. Manifestación pública, 2. Huelga, 3. Perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial, 4. Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público, 5. Enfrentamiento entre barras organizadas de hinchas de fútbol, 6. Asonadas, 7. Erradicación de cultivos ilícitos, 8. Explotación ilícita de yacimientos mineros, 9. Riñas colectivas, 10. Motines en establecimientos carcelarios o penitenciarios, 11. Usurpación de inmuebles o tierras" (página 658).

En poco tiempo, la UNDMO ha mostrado resultados positivos, así lo señala una noticia publicada por el periódico El Tiempo, en la que se menciona que: "*De acuerdo con la Policía Nacional, "en lo que va del 2024, solo el 7 por ciento de los servicios prestados por la UNDMO han requerido algún tipo de intervención física". (El Tiempo, 2024).*

En este entorno, la presente investigación tiene como propósito, identificar los efectos a nivel normativo y procedimental en los protocolos entre el ESMAD Y la UNDMO en el uso diferencial de la fuerza en la protesta social en Colombia desde el año 2021 al año 2024,

examinando su reestructuración interna y cambios procedimentales. Es fundamental reconocer que, aunque el foco principal reside en la UNDMO, su intervención ocurre dentro de un marco de tensiones sociales que han aumentado significativamente en los últimos años. La problemática central no solo gira en torno a las acciones de esta unidad, sino también a la naturaleza de las protestas mismas y a las demandas populares que las sustentan. Así, se hace evidente que la UNDMO debe ser vista no solo como una entidad de respuesta a las manifestaciones, sino como un actor que interactúa constantemente con un contexto social dinámico y conflictivo. La comprensión de su papel se vuelve importante para abordar las complejidades de la protesta social en Colombia y para proponer alternativas que fomenten un enfoque más dialogante y menos represivo en el manejo de las diferencias y aspiraciones ciudadanas. Esta investigación, por tanto, busca no solo un análisis crítico de la UNDMO, sino también abrir espacios para la reflexión sobre el ejercicio del derecho a la protesta.

1.1.Pregunta Problema

¿Cuáles han sido los efectos a nivel normativo y procedimental en los protocolos entre el ESMAD Y la UNDMO en el uso diferencial de la fuerza en la protesta social en Colombia desde el año 2021 al 2024?

1.2.Justificación

El desarrollo del derecho a la protesta en Colombia, junto con el estallido social del año 2021, dio lugar a situaciones que demandaron una revisión exhaustiva de las acciones del Estado y de las entidades encargadas de hacer cumplir la ley; este derecho constitucional se ha convertido en una herramienta ciudadana para lograr una transformación de las políticas en especial al uso de la fuerza en el marco de la protección de los derechos humanos. Así como en otras sociedades como Estados Unidos, India, Filipinas, la voz de sus ciudadanos lograron direccionar el rumbo de un estado; Colombia no ha sido ajena a esta realidad.

El ejercicio del derecho a la protesta ha permitido que se presente una transformación de las políticas del gobierno referentes al uso de la fuerza y en el marco de los derechos humanos. La protesta social se ha convertido en un mecanismo efectivo de participación ciudadana en los asuntos públicos, para impulsar transformaciones políticas significativas y para entablar una

relación de diálogo con el poder representativo electo.

El presente trabajo de investigación tiene como propósito analizar los efectos a nivel normativo y procedimental en los protocolos entre el ESMAD y la UNDMO en el uso diferencial de la fuerza en la protesta social en Colombia desde el año 2021 al 2024 y a su vez como se reglamentó en el marco de la legalidad de sus procedimientos y la protección de los derechos humanos, especialmente durante el estallido social del año 2021 que llevo a bloquear gran parte del país, evento que generó diferentes interrogantes, uno de ellos era establecer si Colombia cumple con los parámetros internacionales, o si, por el contrario, hay una posible vulneración de derechos humanos cometidos por los grupos antidisturbios en defensa de la seguridad y convivencia ciudadana, bajo la noción de un Estado Social de derecho que caracteriza al Estado colombiano.

En este sentido, esta investigación es de especial importancia al permitir un análisis integral del uso de la fuerza en escenarios de protesta social en Colombia, desde una perspectiva tanto normativa como procedimental. Al identificar el marco internacional que regula estas intervenciones, comparar la evolución normativa entre el antiguo Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) y la actual Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), y analizar las actuaciones de los grupos antidisturbios en protestas ocurridas entre 2021 y 2024, se busca aportar elementos que contribuyan a la comprensión crítica del rol del Estado en el manejo de la protesta social. Esto permitirá no solo evaluar el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales en el uso gradual y diferenciado de la fuerza, sino también fomentar una reflexión sobre la necesidad de fortalecer prácticas institucionales que garanticen el respeto por los derechos humanos en contextos de movilización ciudadana.

1.3.Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Identificar los efectos a nivel normativo y procedimental en los protocolos entre el ESMAD Y la UNDMO en el uso diferencial de la fuerza en la protesta social en Colombia desde el año 2021 al 2024.

1.3.2. Objetivos Específicos

1. Identificar el marco internacional que regula el uso de la fuerza en los procedimientos relacionados con las manifestaciones públicas en Colombia.

2. Comparar los cambios normativos y procedimentales del uso de la fuerza entre el ESMAD y la UNDMO.

3. Evidenciar las actuaciones de los grupos antidisturbios donde se usó la fuerza en las protestas sociales en Colombia entre los años 2021 y 2024.

Capítulo 2. Bases Teóricas

2.1. Estado del Arte

En el desarrollo de esta investigación, se tomó como referencia el artículo elaborado en el año 2023 por Díaz Correa, N. E., titulado *"Normas que regulan el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional de Colombia en el marco de las protestas, disturbios y grave alteración del orden público".* Este articulo constituye una reflexión profunda sobre el marco normativo, tanto nacional como internacional, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional en contextos de protesta social. El autor analiza los principios que deben regir la actuación policial como la necesidad, la racionalidad, la adecuación y el uso de la fuerza como última ratio; a través de un enfoque cualitativo y el uso del método dialéctico, el cual permite una comprensión crítica del fenómeno en su contexto social y jurídico. Se trata de una aproximación pertinente en el ámbito de las ciencias sociales y jurídicas, ya que busca interpretar y reflexionar sobre las transformaciones institucionales y normativas que han ocurrido en Colombia en respuesta a las críticas por el uso excesivo de la fuerza en protestas recientes.

El artículo concluye que resulta importante armonizar constitucionalmente derechos fundamentales como la libertad de reunión y expresión con los principios de proporcionalidad, racionalidad y adecuación que regulan el uso de la fuerza. De igual manera, se destaca la necesidad de establecer límites claros en el accionar policial, especialmente frente a manifestaciones públicas en las que se puedan presentar actos de desobediencia civil o violencia. La importancia del análisis se profundiza al considerar el proceso de transformación institucional que implicó el paso del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) a la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO). Esta transición surge, en buena medida, como respuesta a la necesidad de ajustar y fortalecer los protocolos y procedimientos policiales aplicados en contextos de protesta social y su objetivo principal es adoptar un enfoque más orientado al diálogo y al respeto por los derechos humanos.

Del mismo modo, en el marco de esta investigación, se tuvo en cuenta el trabajo desarrollado por López Niño, Yulieth Camila, y Villanueva Contreras, Ángelo Esnaider en el año 2024, titulado *"Límites y alcances de la policía nacional para el uso de la fuerza frente a la protesta social"* donde analizaron la problemática social generada en Colombia por las protestas

ocurridas entre los años 2019 y 2021. El propósito de su trabajo fue examinar las tensiones surgidas entre el ejercicio legítimo del derecho a la protesta social consagrado en el artículo 37 de la Constitución Política de 1991 y la respuesta institucional de la Policía Nacional mediante el uso de la fuerza. La investigación surge como una necesidad de comprender el alcance legal y operativo de las acciones policiales en contextos de disturbios sociales, especialmente frente al llamado "estallido social", donde distintos sectores de la ciudadanía se manifestaron como respuesta a decisiones impopulares adoptadas por el poder ejecutivo. El estudio se enfoca en establecer límites claros para la intervención policial en escenarios de protesta violenta, destacando la importancia de preservar los derechos fundamentales durante dichas actuaciones.

El trabajo fue desarrollado bajo un enfoque cualitativo, centrado en la revisión normativa y el análisis de casos ocurridos durante las jornadas de protesta en el país. A través de esta metodología, los autores identificaron los principales vacíos en la regulación del uso de la fuerza y evaluaron cómo el accionar de la Policía Nacional ha oscilado entre el restablecimiento del orden público y la vulneración de derechos humanos. Como resultado, se plantea la necesidad urgente de fortalecer los controles institucionales y establecer lineamientos más rigurosos que permitan a los cuerpos policiales actuar dentro del marco constitucional, sin sobrepasar los límites que garantizan la convivencia pacífica. Igualmente, se concluye que la formación de los agentes del orden debe incluir una perspectiva más sólida en derechos humanos, de modo que se logre un equilibrio entre el mantenimiento de la seguridad pública y el respeto a las libertades ciudadanas.

Asimismo, dentro del desarrollo del presente trabajo investigativo, se consideró importante el trabajo investigativo titulado "*El marco jurídico del uso de la fuerza pública en Colombia"*, elaborado por Flor Nery Malaver Vela y Haiven Amparo Acevedo en el año 2024. Para los autores la investigación se planteó con el objetivo de analizar en profundidad el marco jurídico que regula el uso de la fuerza pública en el país, tomando como punto de partida los instrumentos internacionales, el ordenamiento jurídico colombiano y la jurisprudencia nacional. La finalidad del estudio radico en esclarecer cuáles son los derechos y obligaciones que rigen el actuar de la fuerza pública, especialmente en contextos de protesta social y situaciones que afectan el orden público. Para ello, la desarrollaron con un enfoque descriptivo-explicativo, de

tipo documental y bibliográfico, basado en el análisis de fuentes normativas y jurisprudenciales tanto nacionales como internacionales, interpretadas bajo una perspectiva hermenéutica.

Los resultados de la investigación permitieron establecer que Colombia cuenta con un marco jurídico definido para regular el uso de la fuerza pública, aunque este se ha visto modificado y actualizado en respuesta a factores como los cambios de gobierno y los desafíos generados por el narcotráfico y otras amenazas a la seguridad nacional. Se concluyó que el agente encargado de aplicar la fuerza pública debe actuar como garante de derechos fundamentales como la vida, la seguridad, la paz, la dignidad humana y la igualdad. Seguidamente, se reconoció que el Estado colombiano, en virtud de su supremacía constitucional, debe respetar y acoger los tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos. El estudio resalta la importancia de mantener un equilibrio entre la legitimidad en el uso de la fuerza y el respeto a los derechos ciudadanos, proponiendo la necesidad de seguir fortaleciendo el marco normativo desde una perspectiva integral y participativa, que incluya tanto al Estado como a la ciudadanía.

También, como parte del análisis documental para esta investigación, se tuvo en cuenta el artículo titulado "*La implementación y uso de armas menos letales en la Policía Nacional de Colombia de 2000 a 2021, un estado de la cuestión"*, escrito en el año 2023, por Julián David Guachetá Torres, Fredy Armando Trujillo Camacho, Diana Marcela Escobar Garzón y Peter Muñoz Novoa, cuyo objetivo principal fue analizar la implementación y regulación del uso de armas menos letales por parte de la Policía Nacional de Colombia entre los años 2000 y 2021. Esta investigación surge a raíz del creciente uso de este tipo de armamento en contextos de protesta social y del debate sobre sus implicaciones en términos de derechos humanos y legitimidad institucional. Los autores identifican que el uso de la fuerza en escenarios de movilización social ha generado conflictos recurrentes, por lo que resulta necesario examinar las funciones, límites, clasificación y regulación jurídica de estas armas, además de evaluar el proceso de capacitación de los funcionarios encargados de su manejo. La importancia del estudio se enfoca en la necesidad de garantizar que el uso de estas herramientas se ajuste a los principios internacionales de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad.

La investigación combinó técnicas cualitativas como el análisis documental y entrevistas

semiestructuradas, junto con herramientas cuantitativas enfocadas en el análisis de datos agregados sobre formación y capacitación policial. Como resultado, se evidenció que, aunque las armas menos letales se presentan como una alternativa válida frente a las armas convencionales, su uso en Colombia ha estado limitado por deficiencias en la formación del personal y en la aplicación de protocolos claros. En 2021, por ejemplo, solo 8.352 uniformados habían sido capacitados en el uso de estas armas, frente a un total de más de 139.000 agentes, lo cual representa una cobertura formativa muy baja. Además, se identificó que los funcionarios que deben tomar decisiones sobre el uso de la fuerza en situaciones de presión requieren una preparación integral que no se limite a los aspectos técnicos del armamento, sino que incorpore una sólida formación en derechos humanos. La investigación concluye que, si bien estas armas pueden contribuir a humanizar el accionar policial, su uso inadecuado o desproporcionado puede deslegitimar la función estatal y vulnerar derechos fundamentales, Por ello, resulta importante fortalecer los procesos de formación y control institucional.

2.1. Marco Teórico

La Teoría de los Derechos Civiles y Políticos

La teoría de los derechos civiles constituye un conjunto de principios jurídicos, políticos y filosóficos que buscan proteger la dignidad humana y garantizar la participación activa de las personas en la vida social y política. Estos derechos aseguran libertades fundamentales como la vida, la libertad, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión. Se clasifican en derechos de libertad, igualdad, justicia y privacidad, cada uno con un papel esencial en la protección del individuo frente a abusos, especialmente del Estado. Por ejemplo, el derecho a un juicio justo y a la privacidad son importantes en un sistema democrático. Tras la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional reconoció la importancia de estos derechos como barrera contra la barbarie. La Declaración Universal de los Derechos Humanos reafirma su relevancia en la prevención de conflictos y la promoción del respeto. Los derechos civiles incluyen la protección contra la discriminación y garantizan la seguridad física y mental. También, los derechos políticos permiten a las personas participar activamente en la toma de decisiones. Todo este marco legal y ético sostiene el Estado de derecho y la convivencia pacífica en sociedad. (Cortés, 2020).

En este mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966 y en vigor desde 1976, constituye uno de los principales instrumentos jurídicos internacionales para la protección de los derechos humanos. Colombia ratificó este pacto el 29 de octubre de 1969 mediante la Ley 74 de 1968, entrando en vigor en el país el 23 de marzo de 1976. Entre los derechos que reconoce el PIDCP se encuentra el derecho a la vida, considerado fundamental, inherente e inviolable, lo cual implica que nadie puede ser privado arbitrariamente de su existencia. Este derecho incluye no solo la prohibición de la pena de muerte (salvo en casos extremadamente excepcionales y bajo estrictas garantías judiciales), sino también la obligación del Estado de crear condiciones que permitan una vida digna, segura y libre de violencia. Asimismo, el pacto establece en su artículo 7 la prohibición absoluta de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes, normas que Colombia ha incorporado en su legislación nacional. La Constitución Política colombiana reconoce ambos derechos como fundamentales y exige su protección, especialmente en favor de los grupos más vulnerables. Además, instituciones como la Fiscalía General de la Nación tienen la obligación de investigar y sancionar los casos que impliquen tortura, desapariciones forzadas o malos tratos. Estos derechos no solo son esenciales para la vida en sociedad, sino también para garantizar la dignidad humana, la justicia y el respeto al Estado de derecho. (Galvis, 2016).

Posteriormente, el derecho a la libertad y a la seguridad personales, consagrado en el artículo 9 del PIDCP, protege a las personas contra detenciones arbitrarias y exige que toda privación de libertad se realice conforme a un debido proceso legal. Toda persona detenida tiene derecho a conocer los motivos de su detención, a ser presentada ante un juez sin demora y a ser juzgada en un plazo razonable, o de lo contrario, ser puesta en libertad. Este derecho es esencial para garantizar la dignidad humana y la legalidad en un Estado de Derecho. De igual forma, el artículo 12 reconoce el derecho a la libre circulación, permitiendo a las personas desplazarse dentro del país, elegir su residencia, y entrar o salir del territorio. En Colombia, este derecho está protegido por el artículo 24 de la Constitución. Sin embargo, puede ser limitado por razones justificadas como salud pública o seguridad nacional. (Comité de Derechos Humanos, 1999).

De igual forma, según la Organización de los Estados Americanos (OEA), el derecho a la libertad de opinión y de expresión, establecido en el artículo 19, protege la facultad de toda

persona a no ser incomodada por sus opiniones y a buscar, recibir y difundir información sin importar fronteras. Este derecho abarca la libertad de pensamiento, expresión, y acceso a la información desde cualquier fuente y por cualquier medio. Es importante para el funcionamiento de una sociedad democrática, ya que permite el intercambio de ideas y el debate público. La libertad de expresión fortalece una ciudadanía informada y participativa. Si bien, puede estar sujeta a ciertas limitaciones legales, siempre que estas sean claras, necesarias en una sociedad democrática y proporcionales al fin que buscan proteger. Estas restricciones solo son válidas si salvaguardan derechos fundamentales como la seguridad nacional, el orden público o los derechos de terceros. (Organización de los Estados Americanos - OEA, 2001).

Asimismo, el derecho de reunión pacífica, protegido por el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, garantiza que las personas puedan reunirse y expresarse libremente de manera pacífica para debatir temas de interés común o manifestar sus opiniones. Este derecho es importante para la democracia, ya que permite la participación ciudadana en la vida pública mediante protestas, manifestaciones y reuniones tanto presenciales como virtuales. Sin embargo, su ejercicio puede estar sujeto a limitaciones establecidas por la ley, siempre que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o los derechos de otros. La reunión pacífica también facilita la organización de grupos y asociaciones que defienden intereses comunes, impulsando cambios sociales y la defensa de los derechos humanos. Este derecho, aunque fundamental, debe ejercerse de manera pacífica y sin causar daños, ya que en caso contrario las autoridades están facultadas para intervenir en defensa del bienestar público. (d'Andrea & Tarré, 2022).

Otro derecho importante es el derecho a la igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que todas las personas son iguales y tienen derecho a una misma protección legal, sin discriminación. Este artículo prohíbe expresamente toda distinción basada en motivos como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen social o cualquier otra condición. La igualdad ante la ley implica que ningún individuo debe recibir un trato privilegiado ni ser excluido por razones arbitrarias. Además, la no discriminación es un principio transversal en el Pacto, reflejado también en los artículos 3, 4, 14 y 25, que garantizan la igualdad en el acceso a la justicia, la vida pública y los derechos civiles.

El Estado tiene la obligación de asegurar que todos los ciudadanos sean tratados con equidad, sin favoritismos ni exclusiones. Esta protección igualitaria es importante para el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento del Estado de derecho. (Comité de Derechos Humanos, 1989).

El uso de la fuerza

Desde la perspectiva de la Teoría de los Derechos Civiles y Políticos, el rol del Estado en la protección de los derechos fundamentales implica una obligación de protección que le corresponde asumir, aunque no necesariamente a través de todos sus órganos de manera directa. Más bien, esta tarea es delegada de manera legal y controlada a la Policía, que ejerce como el primer actor operativo en la preservación del orden público. Sin embargo, esta delegación no debe interpretarse como autorización ilimitada del uso de la fuerza. La actuación policial, al estar en contacto directo con la ciudadanía, requiere un marco ético y normativo que asegure el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad, la equidad y, por supuesto, la vida.

El uso de la fuerza representa uno de los aspectos más delicados dentro del actuar policial. De acuerdo con los estándares internacionales y las normativas internas de muchas fuerzas policiales, su aplicación no puede ni debe ser arbitraria. Tiene que estar sometido a principios rigurosos como la legalidad, la necesidad, la proporcionalidad y la racionalidad. Estos principios no son meras formalidades, sino garantías concretas de que la fuerza se empleará únicamente cuando no existan otros medios y siempre con el fin último de proteger a las personas. En este contexto, la actuación policial debe ser transparente, ética y, sobre todo, cercana a la ciudadanía, como lo estipulan tanto organismos internacionales como la normativa nacional. (DCAF – Geneva Centre for Security Sector Governance, 2023, p. 7).

En ese mismo sentido, el caso colombiano nos ofrece un marco normativo que refuerza esta visión. Según lo establece la Policía Nacional, el uso de la fuerza debe ser entendido como una herramienta de último recurso, orientada a salvaguardar tanto a los ciudadanos como al personal uniformado. Se trata de una intervención pensada no para reprimir, sino para prevenir y controlar situaciones que amenacen la convivencia pacífica. Esta visión, alineada con la Teoría de los Derechos Civiles y Políticos, coloca en el centro del accionar policial el respeto a la legalidad,

la valoración de la amenaza, la respuesta proporcionada y la toma de decisiones racionales. Por tanto, no se trata solo de aplicar la ley, sino de hacerlo con humanidad, criterio y compromiso con los derechos fundamentales. (Policía Nacional de Colombia, 2017).

Capítulo 3. Diseño Metodológico

3.1. Tipo de Investigación

En el desarrollo de esta investigación se adoptó un enfoque mixto, en el cual, a través de un proceso sistemático, y crítico, se llevó a cabo la recolección y análisis de datos, articulando herramientas cualitativas y cuantitativas para analizar de forma integral los efectos normativos, procedimentales del uso diferencial de la fuerza por parte del ESMAD y la UNDMO en el contexto de las protestas sociales en Colombia entre el año 2021 y 2024. Este proceso también incluyó la integración y el debate conjunto de la información recopilada, lo que facilitó una comprensión más profunda del fenómeno estudiado (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

Asimismo, el enfoque mixto dispone de metodologías y características específicas para la formulación del diseño de investigación, en el cual es fundamental considerar los objetivos de estudio y las técnicas de recopilación de datos. Al combinar elementos cualitativos y cuantitativos en un único enfoque, cada uno de ellos ofrece aportes; lo cuantitativo suministra cifras y datos, mientras que lo cualitativo proporciona información contextual. Con base en lo anterior, no solo se puede describir y analizar los cambios normativos, sino también medir e interpretar la frecuencia, intensidad y resultados de las intervenciones policiales, basadas en evidencia empírica como informes, estadísticas, y casos documentados.

3.2. Procedimiento

La investigación se estructura en cuatro fases que integran metodologías cualitativas y cuantitativas, articuladas con los objetivos específicos propuestos.

Tabla 1. *Procedimiento*

Fases	Objetivo	Desarrollo	Instrumento
Fase 1	Revisión del Marco Jurídico y Normativo Nacional e Internacional	La metodología que se emplea en esta fase es de enfoque cualitativo, centrada en la comprensión e interpretación del marco normativo	Revisión detallada de la Directiva Operativa 0205 de 1999, de la Resolución 02903 del

		que regula el uso de la fuerza en el contexto de las manifestaciones públicas. Para ello, se lleva a cabo actividades de recolección y análisis de instrumentos jurídicos internacionales, tales como los emanados por la ONU, la CIDH y la OEA, así como del ordenamiento jurídico nacional, incluyendo la Constitución Política de Colombia, decretos relevantes, e informes de entidades nacionales como la defensoría del pueblo. El propósito es identificar los principios y estándares que rigen la actuación de los cuerpos de seguridad en escenarios de protesta. Se presta especial atención a los lineamientos sobre el derecho a la protesta pacífica, el principio de proporcionalidad, la legalidad y la necesidad en el uso de la fuerza. A través de esta revisión, se busca establecer una base teórica sólida que permita comparar las prácticas internas con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano. Este análisis cualitativo permitirá contextualizar las actuaciones policiales dentro de un marco de derechos humanos	23-06-2017, el Decreto 003 del 05-01-2021 y la Resolución 1091 del 31-03-2023, el Decreto 1231 del 2024. Matriz de comparación normativa internacional–nacional. (Tabla 4).
Fase 2	Comparación	La metodología aplicada en esta fase	Cuadro comparativo

	Normativa y Procedimental entre ESMAD y UNDMO	combina un enfoque mixto, con el fin de analizar de manera integral los cambios normativos y procedimentales entre el ESMAD y la UNDMO. Desde el enfoque cualitativo, se realiza un análisis documental de manuales operativos, protocolos internos, directrices de intervención y la estructura organizacional de ambas unidades, lo que permite identificar transformaciones en la doctrina institucional. En el componente cuantitativo, se lleva a cabo la caracterización de dichos cambios a partir de datos operativos disponibles, como estadísticas oficiales sobre número de movilizaciones, intervenciones, sanciones por uso excesivo de la fuerza y uso de elementos disuasivos. Esta combinación metodológica permite establecer relaciones entre los cambios normativos y su aplicación práctica en el control de protestas. Todo esto contribuirá a valorar si las reformas estructurales han generado una diferencia significativa en el accionar institucional.	entre el ESMAD y la UNDMO. (Tabla 5). Base de datos de indicadores de actuación (frecuencia de intervenciones, número de efectivos desplegados en los procedimientos, elementos de dotación). (Tabla 6).
Fase 3	Documentación y Análisis de Casos de	La metodología aplicada en esta fase es de enfoque mixto, integrando	Matriz de análisis de casos de intervención

	Uso de la Fuerza (2021–2024)	técnicas cualitativas y cuantitativas para documentar y analizar casos representativos en los que se registró el uso de la fuerza por parte del ESMAD o la UNDMO entre 2021 y 2024. En el componente cualitativo, se recopilan y sistematizan casos a partir de informes de organizaciones de derechos humanos, medios de comunicación, observatorios ciudadanos y fuentes oficiales, con el fin de identificar patrones de actuación y contexto de las intervenciones. En cuanto al componente cuantitativo, se realiza un análisis estadístico descriptivo que incluye variables como número de heridos, denuncias registradas, personas capturadas y tipos de armas utilizadas, lo que permitirá establecer tendencias y niveles de intensidad en el uso de la fuerza. Esta integración metodológica busca ofrecer una visión completa, crítica y contrastada sobre el impacto real de las actuaciones de los cuerpos antidisturbios en el contexto de la protesta social.	de la UNDMO en Colombia Desde enero del año 2024 hasta marzo del año 2025. (Tabla 7). Mapa de Colombia de los municipios donde se realizaron protestas durante el año 2021. (figura 4). Gráficas e indicadores de impacto (tipo de fuerza usada, regiones más afectadas, consecuencias judiciales o disciplinarias). (Figura 5).
Fase 4	Síntesis Integrada y Análisis Crítico	La metodología en esta fase es de enfoque mixto, ya que integra resultados cualitativos y cuantitativos obtenidos en las fases anteriores para	Nube de palabras con los cambios que surgió la UNDMO. (Figura 10).

	realizar un análisis completo y estructurado. Se parte de la integración de hallazgos normativos, comparativos y empíricos que permiten evaluar de manera articulada las reformas introducidas con la creación de la UNDMO y su diferenciación respecto al ESMAD. A través de un análisis, se examina el impacto real de estos cambios en relación con el respeto y la garantía de los derechos humanos durante el control de protestas sociales. De igual manera, se identifican patrones de actuación institucional, posibles avances en la implementación de los protocolos actualizados.	Informe final con gráficos, tablas y análisis integrados.

Capítulo 4. Resultados

La transformación del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) a la actual Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) ha estado acompañada por una serie de modificaciones normativas que reflejan un cambio en el enfoque institucional frente al manejo de la protesta social. Estos cambios tienen como eje central el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos, el principio de proporcionalidad en el uso de la fuerza y la promoción del diálogo como herramienta principal de intervención. Una de las principales normas importantes fue la Resolución 1091 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, mediante la cual se creó formalmente la UNDMO. Esta resolución redefinió las funciones del antiguo ESMAD, estableciendo que los nuevos grupos de intervención deben privilegiar el diálogo, la mediación y la prevención de la violencia durante manifestaciones públicas.

Posteriormente, la Resolución 2572 del 15 de agosto de 2023 complementó esta transformación al detallar la estructura interna de la UNDMO, los perfiles del personal, los protocolos de intervención y la formación en derechos humanos, comunicación y gestión del conflicto. Esta norma también señala que la actuación de la unidad debe ser gradual y diferenciada, con un énfasis en la contención no violenta.

Estos cambios reflejan un esfuerzo institucional por responder a las demandas sociales relacionadas con el respeto a los derechos fundamentales durante las manifestaciones, especialmente tras los cuestionamientos por el uso excesivo de la fuerza durante el paro nacional de 2021. A partir de resoluciones y decretos expedidos entre 2021 y 2024, se evidencia una voluntad del Estado de modificar los lineamientos operativos de la fuerza pública, promoviendo una intervención menos coercitiva y más orientada al diálogo. Este proceso normativo ha conllevado una revisión del marco legal vigente sobre el uso legítimo de la fuerza, priorizando principios como la proporcionalidad, la legalidad y el respeto por los derechos humanos en el tratamiento de la protesta social.

En términos operativos, el comportamiento de la UNDMO durante las protestas sociales

posteriores a su creación muestra diferencias sustanciales respecto a la antigua estructura del ESMAD, si bien persisten prácticas comunes como la dispersión de multitudes en ciertos escenarios, se ha implementado un nuevo enfoque situacional que busca evaluar los contextos particulares de cada movilización. Este enfoque consiste en analizar de manera específica y diferenciada las características del entorno, los actores involucrados, las motivaciones de la protesta y el nivel de riesgo o amenaza presente, antes de determinar cualquier tipo de intervención por parte de la fuerza pública. A diferencia del modelo tradicional, basado en protocolos uniformes y respuestas automáticas, este enfoque promueve una actuación más flexible, proporcional y adaptada a las condiciones reales del evento, permitiendo valorar si la movilización es pacífica, si existen riesgos de alteración del orden o si es posible canalizar el conflicto mediante el diálogo.

Este cambio implica también una mayor preparación y formación del personal policial en habilidades como la mediación, la comunicación no violenta y la lectura de contextos sociales, buscando prevenir el uso innecesario de la fuerza. También, el enfoque situacional exige la participación activa de unidades especializadas como la UNDMO, que están orientadas a la gestión pacífica de la protesta y la protección de los derechos fundamentales, sin renunciar al mantenimiento del orden público. Se trata de una estrategia que privilegia la comprensión y la intervención diferenciada, sobre uso excesivo de la fuerza sin criterio claro, y que responde tanto a recomendaciones internacionales como a las exigencias sociales de una respuesta estatal más garantista frente a la movilización ciudadana. Este enfoque pretende minimizar la confrontación directa y priorizar la mediación con los actores sociales, especialmente en protestas pacíficas. Además, se ha evidenciado un mayor control en el uso de elementos disuasivos, estableciendo protocolos más estrictos y mecanismos de supervisión para evitar excesos.

Los resultados permiten evidenciar que la transición del ESMAD a la UNDMO implica mejoras en la forma en que el Estado colombiano responde ante la protesta social; la adopción de un enfoque más situacional, el fortalecimiento de los protocolos de intervención y la incorporación del diálogo como herramienta principal en la resolución de conflictos marcan una diferencia sustancial frente al modelo anterior. Estos elementos han contribuido a reducir el uso excesivo de la fuerza y a promover una relación más respetuosa entre las autoridades y la

ciudadanía. Si bien el proceso aún enfrenta retos, los cambios implementados constituyen un paso firme hacia una actuación más democrática, garantista y acorde con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Entre los principales retos se encuentran la resistencia institucional al cambio dentro de ciertos sectores de la fuerza pública, la falta de formación adecuada y continua en derechos humanos y gestión del conflicto, la limitada implementación práctica de los nuevos protocolos en todas las regiones del país, y la persistencia de una cultura policial orientada al control más que a la mediación. A esto se suma la necesidad de establecer mecanismos eficaces de seguimiento, rendición de cuentas y sanción en casos de uso desproporcionado de la fuerza, así como fortalecer la confianza entre la ciudadanía y las instituciones encargadas del orden público. Superar estos desafíos es importante para consolidar una nueva relación entre el Estado y la protesta social, basada en el respeto mutuo y el diálogo.

El uso legítimo de la fuerza por parte del Estado, y en particular por la Policía Nacional, constituye un aspecto central en el análisis del papel que cumplen las instituciones en contextos de intervención. No se trata simplemente de si se puede usar la fuerza o no, sino de cómo, cuándo, con qué límites y bajo qué principios debe emplearse. A lo largo del tiempo, tanto a nivel internacional como nacional, se han expedido múltiples normas y directrices que buscan establecer un marco claro y garantista para esta actuación. Por eso, resulta importante revisar el conjunto normativo que regula esta materia, pues allí se encuentra la base jurídica y ética que orienta la intervención de los cuerpos policiales durante las manifestaciones. La tabla 2, recopila las principales disposiciones legales, resoluciones y fallos judiciales que rigen el uso de la fuerza en contextos de protesta social en Colombia, permitiéndonos identificar su alcance, principios rectores y evolución en el tiempo.

Tabla 2. Matriz de comparación normativa internacional–nacional.

Normas Internacionales	
Normas que regulan el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional en la Protesta Social	**Objeto**

Principios Básicos sobre el empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por parte de funcionario encargados de hacer cumplir la Ley. Adoptados el 27 de agosto al 7 septiembre de 1990.	Los Principios básicos se encuentran formulados para asistir a los Estados Miembros en sus actividades destinadas a asegurar y fomentar el papel que corresponde a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, deben ser tenidos en cuenta y respetados por los gobiernos en el marco de sus respectivas legislaciones y prácticas nacionales respecto al uso de la fuerza y armas de fuego y menos letales.
Código de pric para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1979) Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979	Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión
Normas Nacionales	
Constitución Política de Colombia, articulo 218	Consagra la Misión Constitucional de la Policía Nacional.
Ley 62 de 1993 Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República.	Se disponen normas sobre la Policía Nacional, con la finalidad de definir su marco de actuación a partir de lo establecido en el artículo 218 constitucional y disponiendo la obligación de intervenir frente a los casos de Policía. (artículo 8).
Resolución 03516 de 2009 Manual para el Servicio de Policía en la Atención, Manejo y Control de Multitudes	La actividad policial que, con respeto, defensa de los derechos humanos y adecuada capacitación del personal policial observa, comprueba, inspecciona y fiscaliza los

	comportamientos de los ciudadanos actuantes en la conglomeración; permite con ello la intervención adecuada del personal uniformado cuando se va a iniciar una actividad de comportamientos contrarios a la norma, por parte de los ciudadanos aglomerados; busca llegar a una mediación o negociación de conflictos.
Resolución 02686 de 2012 *uso de armas de letalidad reducida*	clasificadas técnicamente como mecánicas, cinéticas, químicas, acústicas, dispositivos de control eléctrico y auxiliares
Resolución 05228 de 2015 *Manual de control de manifestaciones y disturbios para la Policía Nacional*.	documento dirigido a todos los miembros de la Policía Nacional, comprometidos con el servicio de control de reuniones y/o manifestaciones públicas, así como también de procedimientos donde surja aglomeración de personas que confluya en disturbios, plasmándose en el mismo los principales fundamentos y parámetros de actuación que deben ser asimilados de forma permanente, buscando optimizar los recursos, tiempo y capacidad de respuesta institucional.
Resolución 00448 de 2015 Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de elementos, dispositivos, municiones y armas no letales en la Policía Nacional,	Referente a los principios de necesidad, legalidad, proporcionalidad, temporalidad y racionalidad, y la escala para el uso de la fuerza que debe surtir un paso a paso progresivo, compuesto por un cúmulo de normatividad internacional.
Directiva 008 de 2016 Fiscalía General de la Nación, por medio de la cual se establecen lineamientos generales con respecto	Delitos en que se puede incurrir en una protesta, tales como asonada, perturbación de transporte colectivo y obstrucción de vías

a los delitos en los que se puede incurrir en el curso de la protesta social.	públicas, indicando que el delito de terrorismo no se puede tipificar en una manifestación violenta, señala que se debe de evaluar la posibilidad de aplicación del principio de oportunidad, así como valorar si en los hechos violentos existen causales de justificación como estado de necesidad o el legítimo ejercicio de un derecho. Se define la protesta violenta.
Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Regula aspectos como el poder, la función y actividad de policía, el titular del uso de la Fuerza (artículo 22) en materia de convivencia y seguridad, asignando esta responsabilidad a la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros establecidos en la misma ley (artículo 166) y con base en los principios internacionales sobre su uso, como son: legalidad, necesidad y proporcionalidad.
Sentencia C-223/17, la Corte Constitucional Colombiana estudia varias normas del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana que fueron demandas por inconstitucionalidad, en la referida sentencia la Corte Constitucional Colombiana hace un estudio constitucional de los límites de la protesta social y de cuál es la actuación que debe desplegar la policía nacional.	Ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica en el espacio público. Toda persona puede reunirse y manifestarse en sitio público con el fin de exponer ideas e intereses colectivos de carácter cultural, político, económico, religioso, social o de cualquier otro fin legítimo.
Resolución 02903 del 23 de junio de 2017 "Por la cual se expide el Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas,	Se basa nuevamente en normatividad de índole internacional como las emanadas por la Organización de las Naciones Unidades

municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional" expedida por el director general de la Policía Nacional.	(ONU), durante la segunda mitad del siglo XX. Su finalidad es determinar los criterios y las normas que orientan el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por parte de la Policía Nacional, en la prestación del servicio de policía. Tratándose de los medios de Policía como aquellos "instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de medidas correctivas contempladas en este código"
Resolución 03002 del 29 de junio de 2017 "Por la cual se expide el Manual para el Servicio en Manifestaciones y Control de Disturbios para la Policía Nacional", expedida por el director general de la Policía Nacional.	Dicho acto administrativo regula asuntos relacionados con el servicio de la policía en manifestaciones públicas y control de disturbios, y no establece criterios frente al uso de la fuerza; (iv) el establecimiento de criterios sobre la utilización de gases lacrimógenos y escopeta calibre 12
Resolución 1190 de 2018. Expedida por el Ministerio del Interior.	Desarrolla los lineamientos respecto a los Traslados por Protección, en los términos indicados por la Corte Constitucional especialmente la Sentencia C-281 de 2017.
Sentencia Corte Suprema de Justicia STC7641-2020. MP. Luis Armando Tolosa Villabona. En la que se decide una acción de tutela presentada por varios ciudadanos solicitando el amparo frente al Derecho a la	Mediante esta decisión judicial se ordenó la suspensión del uso de las "escopetas calibre 12", la elaboración por parte de la Policía Nacional de un Protocolo que permita a las ciudadanos y organizaciones defensoras de

Protesta pacífica, participación ciudadana, vida, integridad personal, debido proceso.	derechos humanos y entidades vinculadas a las Naciones Unidas, realizar verificaciones en casos de capturas y traslado de personas, durante el desarrollo de cualquier clase de mitin, reunión o acto de protestas. Igualmente ordenó la creación de un Protocolo de acciones preventivas concomitantes y posteriores que se denominará: Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la fuerza legítima del Estado, y protección del derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana. Se ordenó al ministro de Defensa que presenta disculpas por los excesos de la fuerza pública, en especial, aquellos cometidos por los Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional – ESMAD- durante las protestas desarrolladas en el país a partir del 21 de noviembre de 2019.
Decreto 003 del 05 de enero 2021. Por el cual se expide el Protocolo de Acciones Preventivas, Concomitantes y Posteriores, denominado "Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana"	Establece directrices para la actuación de las autoridades de Policía en sus funciones de garantes de Derechos Fundamentales en el marco de las manifestaciones públicas, conservación de la convivencia ciudadana. Estableció la participación de la Policía “antidisturbios” como última instancia y el último recurso para controlar los actos de violencia que cometan personas o focos específicos dentro de una manifestación pacífica.
Resolución 01681 del 25 de mayo de 2021. Por la cual se adopta el protocolo de verificación en caso de captura y traslado de	Tiene por objeto establecer los parámetros obligatorios bajos los cuales y ante motivos de policía, los policiales puede

personas, durante el desarrollo de cualquier Mitin, Reunión o Acto de Protesta suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional	proceder con el traslado por protección, el traslado para procedimiento policivo y para judicialización de personas, indicándose claramente que solo de manera excepcional se puede hacer uso del traslado por protección de personas en las manifestaciones cuando la persona realice comportamientos agresivos que pongan en riesgo a otras personas o a ella misma y a falta de otro recurso. Igualmente, que no se puede trasladar a la persona a sitios de privación de la libertad, ni a CAI, ni Estaciones de Policía.
Resolución 01716 del 31 de mayo de 2021 "Por la cual se establecen los parámetros del empleo de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales para la prestación del servicio de policía".	Tiene por objeto establecer los parámetros del empleo de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales para la prestación del servicio de policía con ocasión de la prestación del servicio. Señala unos parámetros para el uso de la fuerza a través de esas armas y dispositivos menos letales. Basados en la normatividad internacional y nacional para recordar los principios de necesidad, legalidad y proporcionalidad en el uso de las armas y dispositivos menos letales para el servicio
Resolución 02271 de 2022 Esta resolución tiene presente el proceso de profesionalización que dicta la Ley 2179 (Congreso de la República de Colombia, 2021) para con el servicio público de Policía y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana (Congreso de la República de Colombia,	Planificar, dirigir, desarrollar, supervisar y evaluar el servicio de Policía. Esta jefatura debe orientar, promover la sinergia y evaluar la gestión operativa para la prevención y control policial de las direcciones operativas a su cargo, con la finalidad de asegurar la calidad en la prestación del servicio de

2022).	vigilancia policial; integra las capacidades de prevención y control policial, investigación criminal y preservación del orden, en cumplimiento de la misión constitucional y la protección de los derechos humanos (Art. 2).
Directiva Operativa Transitoria 008 del 01 de marzo de 2022, "Parámetros institucionales para la activación del sistema de anticipación y atención de manifestaciones públicas y control de disturbios en el territorio nacional"	Tiene por objeto establecer los lineamientos para el acompañamiento institucional a las manifestaciones sociales. Garantías de los manifestantes y no manifestantes. Igualmente reitera los compromisos de la Policía Nacional al usar la fuerza, misma que debe de estar sujeta al cumplimiento de unos principios. Con vigencia hasta el 01 de marzo de 2023
Instructivo 009/DIPON-OFPLA-70, Lineamientos Institucionales Para el Restablecimiento del Orden, 25 de septiembre de 2022. Policía Nacional	Tiene por objeto dirigir la actuación de los miembros de la Policía Nacional en los eventos en que se presenten situaciones antijurídicas que pongan en riesgo los bienes y vidas de personas en el ejercicio de 1.Manifestación pública, 2. Huelga, 3. Perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial, 4. Obstrucción a vías públicas que afecten el orden público, 5. Enfrentamiento entre barras organizadas de hinchas de fútbol, 6. Asonadas, 7. Erradicación de cultivos ilícitos, 8. Explotación ilícita de yacimientos mineros, 9. Riñas colectivas, 10. Motines en establecimientos carcelarios o penitenciarios, 11. Usurpación de inmuebles o tierras.

Como puede observarse en el cuadro anterior, la regulación del uso de la fuerza en el contexto de la protesta social no solo es extensa, sino también diversa en su origen y objetivos. Desde principios internacionales adoptados por la ONU hasta resoluciones internas de la Policía Nacional, todas estas normas tienen en común un énfasis reiterado en la necesidad de actuar bajo los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y racionalidad. Sin embargo, también se evidencia una tensión constante entre la garantía del derecho a la protesta y la función de control del orden público. La jurisprudencia, especialmente las decisiones de la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, ha jugado un papel importante al precisar los límites del accionar policial, recordando que el uso de la fuerza no puede ser el primer recurso y que, en toda circunstancia, deben respetarse los derechos fundamentales de quienes se manifiestan. Esta mirada normativa nos permite concluir que, si bien existe un marco jurídico sólido, su aplicación efectiva sigue siendo un desafío que exige vigilancia constante, formación ética del personal uniformado y participación activa de la ciudadanía en la exigencia de sus derechos.

El análisis sobre el uso legítimo de la fuerza incluye necesariamente a los cuerpos especializados encargados de intervenir en escenarios de aglomeración o alteración del orden público. Tradicionalmente, este rol lo ha cumplido el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD); sin embargo, en los últimos años se ha impulsado una transformación con la creación de la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO). La creación de esta nueva unidad implica revisar el alcance de los cambios introducidos, es importante comparar aspectos claves como la doctrina, los protocolos, el armamento, la formación, el uso de tecnología, la transparencia y los mecanismos de diálogo. En la Tabla 3 se presenta un cuadro comparativo que permite visualizar con mayor claridad las diferencias y continuidades entre el ESMAD y la UNDMO.

Tabla 3. Cuadro comparativo entre el ESMAD y la UNDMO.

ASPECTO	ESMAD	UNDMO
Doctrina y Enfoque	Control de disturbios con énfasis en uso de fuerza y confrontación	Modelo de intervención basado en diálogo, desescalada y arreglo negociado

Protocolo de Uso de Armas	Uso “última ratio”: legalidad, necesidad y proporcionalidad. Empleo escalonado: menos letal, luego letal	Protocolo Dispositivo Mínimo de Atención (DMA) / Dispositivo Especializado de Intervención (DEI): prevención, diálogo, intervención diferenciada y evaluación
Armas y Dispositivos Autorizados	Fusil lanza gas, cartuchos y granadas químicas, acústicas, lumínicas, eléctricas, escopeta calibre 12 (no letal)	Fusil lanza gas, granadas químicas y lumínicas, escudo, bastón, chaleco balístico, sistematización y suspensión de munición múltiple
Restricciones Específicas	Escopeta calibre 12 incluida; críticas por falta de capacitación específica	Suspensión de granadas de múltiple impacto; actualización normativa y técnicas
Capacitación y Perfiles	Capacitación general (48 h) sin formación específica para escopeta 12	Formación integral en Armas, Municiones y Elementos menos Letales (AML), derechos humanos, salud mental; curso instructor AML (Resolución 2658 de 2024)
Tecnología y Evidencia	Limitado uso de tecnología para evidencia	Cámaras en cascos, drones, cadena de custodia digital, Sistema de Información de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (SIDMO)
Transparencia y Rendición de Cuentas	Informes posoperativos, sin mecanismos instituidos robustos	Equipos de diálogo, asesoría jurídica y protocolos evaluativos
Evaluación	No se prevé evaluación psicológica	Apoyo psicosocial y

Psicosocial	continua	evaluaciones para mitigación emocional
Mecanismos de Diálogo y Mediación	Limitado a comunicación interna; no oficiales de diálogo	Equipos de Dialogo (EDI) formales para mediación y enlace HR
Enfoque General	Prioridad en el control táctico y disuasión	Prioridad en la prevención, diálogo, desescalada y transparencia

Nota: Elaboración propia, (2025) tomado de la Resolución 03002 del 29 de junio de 2017 y la Resolución 1091 del 31 de marzo de 2023.

Al comparar al ESMAD con la UNDMO, se evidencia un avance significativo en la manera como el Estado concibe y gestiona la intervención en escenarios de protesta social. Se ha transitado de un enfoque predominantemente reactivo, centrado en la contención y el control táctico, hacia un modelo más humanizado que prioriza el diálogo, la prevención, la mediación y el respeto por los derechos humanos. La UNDMO representa un cambio sustancial, al incorporar formación especializada en salud mental, mecanismos tecnológicos para fortalecer la transparencia operativa y equipos formales de diálogo y enlace con la ciudadanía. Estas transformaciones no solo reflejan una evolución institucional, sino también un compromiso con un enfoque más garantista del orden público. Aunque algunos elementos operativos del antiguo ESMAD aún se conservan en la actual Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), estos han sido integrados dentro de un marco normativo más definido, que introduce mayores exigencias en materia de rendición de cuentas y control institucional. Uno de los avances más significativos en este aspecto se encuentra en la Resolución 1091 de 2023, la cual establece que la Policía Nacional debe registrar e informar públicamente las situaciones en las que se identifique la necesidad y justificación del uso de la fuerza. Estos registros deben presentarse a través de informes internos y comunicados dirigidos a la opinión pública, con el propósito de fortalecer el compromiso institucional, la responsabilidad individual de los agentes y la transparencia ante la ciudadanía.

Además de esta obligación de informar, se identifican mecanismos complementarios que

permiten hacer seguimiento a las actuaciones de la fuerza pública. Entre ellos se encuentran los informes operativos detallados, los registros audiovisuales de intervenciones, la intervención de organismos de control como la Procuraduría General de la Nación, y el acceso a plataformas ciudadanas de denuncia. Estas herramientas permiten monitorear el cumplimiento de los protocolos y facilitar eventuales procesos disciplinarios o correctivos. Esta transición representa un avance hacia una relación más constructiva entre la fuerza pública y la sociedad civil, donde el mantenimiento del orden se basa en la confianza, el respeto y la protección de los derechos fundamentales.

En el marco de los cambios institucionales orientados a mejorar la gestión del orden público y garantizar los derechos fundamentales, también se han producido avances significativos en la regulación del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional. Desde 2017, esta institución opera bajo la Resolución 02903, la cual establece un reglamento para el uso de la fuerza y la utilización de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, en consonancia con estándares internacionales y principios constitucionales. Posteriormente, en 2024, el Decreto 1231 actualizó y reforzó dicho marco normativo, incorporando nuevas directrices y restricciones que buscan asegurar un uso diferenciado, gradual y proporcional de la fuerza, con un énfasis renovado en la protección de la vida, la dignidad humana y los derechos humanos.

Tabla 4. Cuadro comparativo entre la Resolución 02903 del 2017 y el Decreto 1231 del 2024 sobre el uso de la fuerza.

Aspecto	**Resolución 02903 (23 junio 2017)**	**Decreto 1231 (03 octubre 2024)**
Objeto	Reglamentar uso de la fuerza y empleo de armas, municiones y dispositivos menos letales	Adicionar un Título al Decreto 1070 de 2015 para reglamentar el uso diferenciado y proporcional de la fuerza
Ámbito de aplicación	Todo el personal uniformado de la Policía Nacional	Todo el personal uniformado de la Policía Nacional
Principios fundamentales	Necesidad, legalidad, proporcionalidad y racionalidad	Necesidad, Constitucionalidad y legalidad, proporcionalidad y

		Diferenciado.
Modelo de fuerza	Fuerza preventiva (presencia, comunicación, disuasión) y fuerza reactiva (física, menos letal, letal)	Presente el mismo modelo, con línea clara de escalamiento / des escalamiento, e incorporación de medios alternativos como prioridad
Uso de fuerza letal	Permitido en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o para evitar delitos graves	Se prohíbe el uso de fuerza letal para proteger bienes materiales de menor valor que la vida
Capacitación	Formación continua y especializada en uso de fuerza y dispositivos menos letales	Exige entrenamiento en medios sustitutivos, uso proporcional de la fuerza, atención al ciudadano y procedimientos policiales, conforme a estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
Marco legal/internacional	Incluye normas internacionales: Pacto de Derechos, Convención Anti-Tortura, CIDH, ONU	Reafirma compromiso con DD. HH., motivado por recomendaciones de la CIDH tras el estallido social de 2021
Responsabilidad y control	Registros y reportes obligatorios en caso de uso de la fuerza; supervisión institucional	Refuerza responsabilidad estatal y supervisión, prohíbe excusas para uso ilegítimo, prohíbe emplear la fuerza contra personas que ejerzan sus derechos, conforme a la constitución y las leyes.

Nota: Elaboración propia (2025) 1091 a partir de un análisis de la Resolución 02903 del 2017 y el Decreto 1231 del 2024 sobre el uso de la fuerza.

El recorrido normativo evidencia una evolución del enfoque policial en Colombia. La

Resolución 02903 de 2017 estableció una base sólida, alineada con estándares internacionales y principios fundamentales que delimitan el uso de distintos niveles de fuerza. El Decreto 1231 de 2024, en cambio, responde a exigencias contemporáneas surgidas tras episodios de movilización social, fortaleciendo salvaguardas frente a posibles excesos. Sus principales aportes incluyen la prohibición explícita del uso letal para proteger bienes materiales, la exigencia de formación en medios alternativos, y la institucionalización de responsabilidades estatales más estrictas. En conjunto, el cambio normativo representa un compromiso más claro con la protección de la vida y los derechos humanos, consolidando una cultura policial enfocad al cumplimiento de normas internacionales.

Figura 2. Nube de palabras con el nuevo enfoque procedimental de la UNDMO.

Nota: Elaboración propia en WordArt, 2025. Tomado de los cambios dados entre el ESMAD y la UNDMO según Resolución 03002 del 29 de junio de 2017 y la Resolución 1091 del 31 de marzo de 2023.

La transición del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) a la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), establecida en las resoluciones 03002 de 2017 y 1091 de 2023, representa un cambio significativo en el enfoque del manejo del orden público en Colombia. Esta transformación busca priorizar el diálogo, la prevención de la violencia y el respeto por los derechos humanos en las intervenciones del Estado. A través de esta nube de palabras, elaborada en WordArt, se ilustran visualmente los conceptos clave, objetivos y valores

que emergen de esta evolución institucional, reflejando el tránsito desde una visión más represiva hacia una orientada al diálogo y la mediación.

Con el propósito de analizar las transformaciones institucionales en el modelo de intervención policial en Colombia, es fundamental comparar las características operativas del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) y la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO). Esta comparación permite observar cambios relevantes en aspectos como la estructura organizativa, los protocolos de intervención y los recursos empleados en los procedimientos de control del orden público.

En este contexto, la Tabla 5 presenta una comparación detallada entre ambas unidades, con base en información extraída del libro UNDMO: "Mantener el orden es nuestro deber", publicado en noviembre de 2024, y en la Resolución 1091 del 31 de marzo de 2023. Esta comparación permite identificar transformaciones significativas tanto en la organización operativa como en los recursos utilizados para el control del orden público, lo cual resulta importante para evaluar el alcance de la transición entre ambas unidades.

Tabla 5. Base de datos de indicadores de actuación durante los años comprendidos entre el año 2021 y el 2025.

INDICADORES	ESMAD	UNDMO
Frecuencia De Intervenciones	2.697	875
N° De Efectivos Desplegados En Procedimiento	1 Teniente Coronel 2 Mayores 2 capitanes 6 Subtenientes 30 Subintendentes 120 Patrulleros	1 Comandante 1 Operador de armas y municiones menos letales 2 Policías para Dialogo 2 Policías para Seguridad Captura o Registro Fílmico 9 Escuderos
	Casco antimotín	Protector corporal

Elementos De Dotación	Escudo antimotín Canillera Antimotín Chaleco antibalas Guantes antitrauma y/o anticorte Bastón policial Fusil lanza gas Cartuchos con carga química CS Granadas con carga química CS Granadas fumígenas Granadas aturdimiento	Casco antimotín Escudo antimotín Prenda de protección balística Esposas policiales Chaleco multipropósito Sistema de grabación de video Extintor Bastón tipo tonfa

Nota: Elaboración propia, (2025) tomado del libro UNDMO "mantener el orden es nuestro deber" noviembre de 2024, la Resolución 1091 del 31 de marzo de 2023 y respuesta de la Policía Nacional mediante comunicado oficial GS-2025-068048-MEBUC.

Del análisis de la tabla se evidencian diferencias notables entre el ESMAD y la UNDMO en cuanto a su estructura y forma de operar. La UNDMO realiza menos intervenciones y despliega un número más reducido de efectivos, lo que sugiere un enfoque menos masivo y más controlado. Además, se evidencia una transformación en los elementos de dotación: mientras el ESMAD empleaba un arsenal más amplio de municiones químicas y herramientas de impacto, la UNDMO incorpora equipos orientados al diálogo, la protección y la documentación de los procedimientos, como sistemas de grabación y presencia de policías para diálogo. Estos cambios reflejan una intención institucional de reducir el uso de la fuerza y fortalecer mecanismos preventivos.

Como parte del análisis de las intervenciones operativas realizadas por la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO), resulta relevante examinar los registros sistematizados de sus actuaciones recientes. En este sentido, la Tabla 6 presenta una matriz de análisis que organiza los casos documentados de intervención entre enero de 2024 y marzo de 2025, periodo a partir del cual la Institución comenzó a consolidar esta base de datos de

manera oficial. La tabla detalla los distintos factores que motivaron la actuación de la unidad, tales como amotinamientos, asonadas, bloqueos de vía, disturbios y manifestaciones públicas, así como los tipos de dispositivos empleados en cada situación. Este registro incluye un repertorio amplio de herramientas, lo que permite observar patrones de intervención y el tipo de respuesta aplicada frente a distintas dinámicas de alteración del orden público.

Tabla 6. Matriz de análisis de casos de intervención de la UNDMO en Colombia desde enero del año 2024 hasta marzo del año 2025.

FACTOR DE INTERVENCIÓN	ESFERA FRAGMENTABLE DE 0,68	CARTUCHO DE GAS CS 37/38MM	GRANADA DE ATURDIMIENTO	GRANADA FUMIGENA DE HUMO	GRANADA GAS CS DE MANO
Amotinamiento	1.148	0	29	5	0
Apoyo al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC)	0	0	2	0	0
Asonada	582	63	27	7	8
Bloqueo de Vía	50	6	2	6	1
Control de Disturbios	26.547	16.331	3.281	1.120	5.487
Disturbios	30	0	2	0	0
Intervención Centros de Privación de Libertad (CPL)	20	0	0	0	0
Manifestación Pública	0	464	63	25	119
Obstrucción de Vías	2.287	1.156	280	82	287

FACTOR DE	CARTUCHO	CARTUCHO	CARTUCHO	CARTUCHO	GRANADA DE

INTERVENCIÓN	DISPOSITIVO DE CONTROL ELECTRICO	IMPULSOR 37MM	DE GAS CS 40MM	IMPACTO DIRIGIDO 37MM	GAS CON MOVIMIENTOS
Amotinamiento	0	3	0	2	0
Apoyo al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC)	0	0	0	0	0
Asonada	0	5	0	11	0
Bloqueo de Vía	0	0	0	1	0
Control de Disturbios	3	667	3.022	397	4
Disturbios	0	0	0	7	0
Intervención Centros de Privación de Libertad (CPL)	0	0	0	0	0
Manifestación Pública	0	49	379	60	0
Obstrucción de Vías	0	51	987	131	0

Nota: Elaboración propia, (2025) tomado la página https://www.datos.gov.co/ suministrada por la policía Nacional mediante comunicado oficial GS-2025-020047-JESP.

El anterior análisis permite identificar una transformación significativa en la forma en que la UNDMO ha gestionado las intervenciones durante el periodo comprendido entre enero de 2024 y marzo de 2025. Aunque el control de disturbios sigue siendo el principal motivo de actuación, se observa una utilización más medida y proporcional de los dispositivos disuasivos, reservando los elementos de mayor impacto para contextos específicos como amotinamientos o asonadas. Además, el uso selectivo de herramientas, en lugar de intervenciones masivas y homogéneas, sugiere una estrategia más focalizada y menos confrontacional. Esta evolución señala un avance positivo en la gestión del orden público, en el que la fuerza no es el recurso inicial, sino una medida de última instancia, coherente con los principios de respeto a los derechos humanos y

promoción del diálogo ciudadano.

La UNDMO como Respuesta del Estado a las Demandas Sociales y Estándares Internacionales

La transformación del ESMAD en la UNDMO representa un intento del Estado colombiano por responder a las exigencias sociales y las obligaciones internacionales sobre el respeto a los derechos humanos en contextos de protesta. El cambio no fue únicamente nominal; se introdujeron ajustes como una nueva sede administrativa, el sistema SIDMO para el registro de operaciones, y la adopción de protocolos más transparentes y preventivos. De igual manera, se implementó la prohibición del uso de armas de fuego mediante la Resolución 1091 de 2023, lo cual marca una diferencia fundamental frente al modelo anterior. El enfoque actual promueve la desescalada y el diálogo antes de la intervención directa.

Si bien la UNDMO aún enfrenta retos importantes y su transformación no ha sido completa, el cambio respecto al antiguo ESMAD representa un avance significativo. La adopción de un enfoque más preventivo, el fortalecimiento del diálogo y la prohibición del uso de armas letales han significado mejoras claras en la forma en que se gestionan las manifestaciones sociales. Estas acciones han contribuido a reducir la confrontación directa y a generar un ambiente de mayor respeto por los derechos humanos. Aunque todavía hay aspectos por mejorar, la creación de la UNDMO marca un cambio por la integridad y el respeto a los derechos humanos.

El mapa que se presenta a continuación muestra la distribución territorial de los Equipos de Diálogo (EDI) desplegados por la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) en Colombia. En total, se conformaron 29 equipos especializados con el objetivo de atender de manera directa y oportuna las distintas dinámicas sociales en el territorio nacional. Esta estrategia se centra en consolidar un enfoque preventivo y no violento en la gestión del orden público, priorizando la interlocución con las comunidades, la mediación en escenarios de tensión y la canalización institucional de las demandas ciudadanas. La presencia geográfica de los EDI evidencia el interés por descentralizar la respuesta estatal y fortalecer la capacidad de

escucha activa en regiones históricamente afectadas por la conflictividad social.

Figura 3. Equipos de dialogo distribuidos en el territorio nacional.

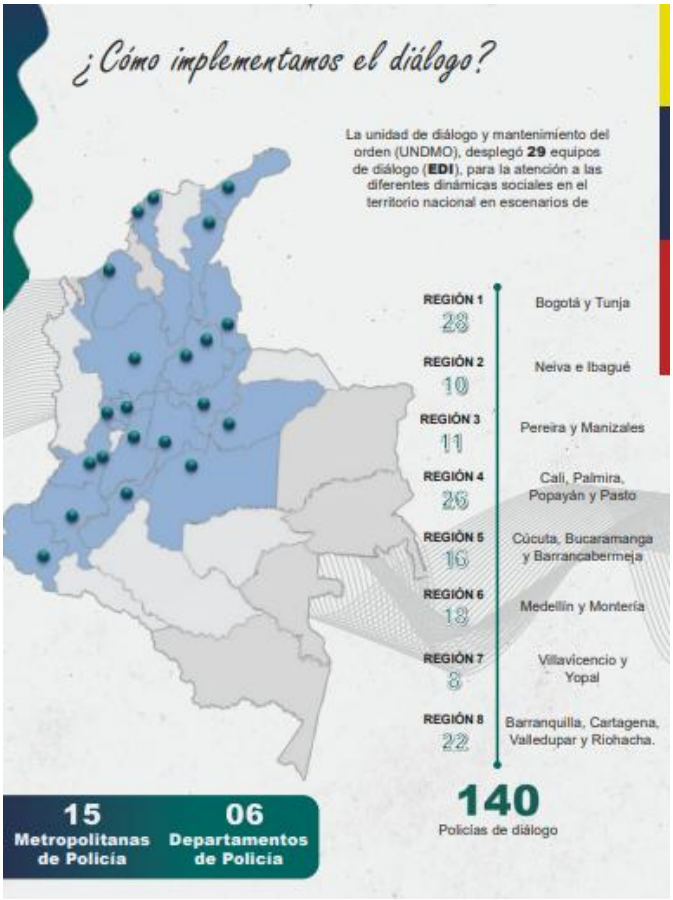

Nota: Imagen tomada de Gaceta UNDMO. (2024). pág.3.

El análisis permite identificar una estrategia por territorializar el diálogo como herramienta central en el abordaje de la protesta social. Los 29 equipos de diálogo de la UNDMO no solo están distribuidos en las principales ciudades del país, sino también en regiones importantes donde tradicionalmente han existido tensiones entre las comunidades y el Estado. Esta distribución estratégica sugiere una intención de prevenir la escalada de conflictos mediante la presencia permanente de actores formados en escucha activa, resolución pacífica de controversias y gestión comunitaria. A diferencia de modelos anteriores centrados en la reacción y la contención, la implementación de los EDI refleja una transformación sustancial en el enfoque de intervención, donde el diálogo se posiciona como el primer recurso y no como un

complemento posterior al uso de la fuerza. Este cambio se muestra como una gestión más empática y respetuosa de los derechos ciudadanos.

El gráfico a continuación resume el enfoque metodológico de la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) en el ejercicio de su función misional. A través de una secuencia de acciones integradas, se detalla cómo esta unidad lleva a cabo procesos de diálogo e interlocución con distintos actores sociales. El esquema incluye fases como el diagnóstico social, la identificación de actores estratégicos, el análisis contextual y la generación de confianza, así como herramientas importantes como la mediación, la coordinación interinstitucional y la promoción del entendimiento mutuo. Esta representación visual permite comprender que el diálogo no es concebido como un acto puntual, sino como un proceso continuo, estructurado y sensible a las dinámicas locales, orientado a prevenir conflictos, facilitar consensos y promover la convivencia.

Figura 4. Función de la UNDMO y sus métodos de aplicación

Nota: Elaboración Propia (2025), tomada de Gaceta UNDMO. (2024). Pág.4.

En el gráfico se puede evidenciar que el modelo de intervención de la UNDMO está basado en una lógica de diálogo progresivo, centrado en la empatía, la pedagogía social y la articulación entre actores. A diferencia de enfoques reactivos del pasado, esta propuesta se apoya en la escucha activa, la comprensión del contexto y la facilitación de espacios seguros para la expresión ciudadana. Cada etapa desde el diagnóstico hasta la mediación cumple una función específica para evitar el escalamiento del conflicto y generar canales efectivos de interlocución. La posibilidad de una "interrupción temporal del diálogo", incluida en el proceso, también demuestra una lectura realista de las tensiones sociales, reconociendo que el diálogo es un camino necesario.

De acuerdo con la información proporcionada por la Policía Nacional mediante el comunicado oficial GS-2025-068048-MEBUC, en respuesta a una solicitud realizada el 16 de mayo de 2025, se identificó una disminución progresiva en el número de intervenciones operativas llevadas a cabo por las unidades ESMAD y UNDMO durante el periodo comprendido entre los años 2021 y 2025. En 2021 se registraron 2.293 intervenciones, cifra que descendió a 404 en 2022 y a 401 en 2023. Para 2024, el número se redujo aún más, alcanzando 378 intervenciones, mientras que hasta el mes de junio de 2025 se han contabilizado solo a 96. Esta tendencia descendente refleja una reducción significativa en las acciones operativas a lo largo del periodo analizado, con un total acumulado de 3.572 intervenciones.

Tabla 7. *Número de intervenciones realizadas por el ESMAD y la UNDMO, desde el año 2021 hasta la fecha.*

AÑO	CANTIDAD
2021	2.293
2022	404
2023	401
2024	378
2025	96
TOTAL	**3.572**

Nota: Elaboración propia, 2025. Tomado de la respuesta comunicado oficial GS-2025-068048-MEBUC.

También se han observado beneficios notorios desde la creación de la UNDMO. Por ejemplo, las agresiones documentadas disminuyeron en un 67,9 % entre 2022 y 2023 en comparación con los registros del antiguo ESMAD. Se prioriza ahora la actuación bajo riesgo comprobado, y se integran tecnologías como drones y cámaras corporales para monitorear las operaciones. Estas medidas han permitido mayor trazabilidad y control interno sobre el comportamiento de los agentes.

Figura 5. *Gráfico de intervenciones realizadas por el ESMAD y la UNDMO, desde el año 2021 hasta la fecha.*

Nota: Elaboración propia, 2025. Tomado de la respuesta comunicado oficial GS-2025-068048-MEBUC.

Adicionalmente, mediante el comunicado oficial GS-2025-067275-MEBUC, en respuesta al ticket No. 688195-20250516, la Policía Nacional reportó que desde la creación de la UNDMO al 4 de junio de 2025 se emitieron un total de 67 fallos con responsabilidad disciplinaria dirigidos a funcionarios adscritos a la UNDMO. De estos, 35 correspondieron a sanciones en forma de multa y 32 a medidas de suspensión.

Tabla 8. *fallos con responsabilidad a funcionarios adscritos a la UNDMO.*

SANCIONES	TOTAL
MULTA	35
SUSPENSIÓN	32
TOTAL	**67**

Nota: Elaboración propia, 2025. Tomado de la respuesta comunicado oficial GS-2025-068048-MEBUC.

La consolidación de estos datos permite identificar, una reducción sostenida en la actividad operativa de la unidad y un registro institucional de acciones disciplinarias que refuerzan los mecanismos de control interno y rendición de cuentas. Estos elementos aportan información importante para el análisis del comportamiento operativo y disciplinario de la UNDMO en el marco de un proceso de fortalecimiento institucional y mejora continua (ver Anexos 1 y 2).

Capítulo 5. Conclusiones

Al comparar los hallazgos con el marco teórico y el contexto social del país, se puede afirmar que ha habido una transformación importante y consolidada en la gestión estatal de la protesta social. Sin embargo, aún son necesarios ajustes específicos y procesos de transición institucional para fortalecer dicha gestión. La transición del ESMAD a la UNDMO, oficializada mediante la Resolución 1091 del 31 de marzo de 2023 de la Policía Nacional, constituye un primer indicio de este giro institucional, al reestructurar el enfoque operativo desde una lógica de confrontación hacia una centrada en la prevención, el diálogo y la protección de los derechos fundamentales. A su vez, la Resolución 2572 del 15 de agosto de 2023 definió aspectos importantes como la estructura interna, el perfil del personal y las competencias de la UNDMO, incluyendo formación en derechos humanos, gestión de conflictos y protocolos para el uso diferenciado de la fuerza. Estos avances responden a una creciente presión social por limitar el uso excesivo de la fuerza y garantizar el derecho a la manifestación pacífica, especialmente tras los eventos del paro nacional de 2021. Estos desarrollos normativos y operativos representan pasos concretos hacia una actuación estatal más coherente con los principios constitucionales y con los estándares internacionales de derechos humanos.

La implementación de las reformas introducidas con la transición del ESMAD a la UNDMO ha comenzado a mostrar cambios en la forma de intervención policial durante las manifestaciones públicas, particularmente en el uso más controlado de la fuerza y en la presencia de mecanismos de diálogo previo en algunas movilizaciones. Estos efectos se han observado en ciertos operativos donde la UNDMO ha priorizado el acompañamiento preventivo y la contención sin confrontación directa, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1091 del 31 de marzo de 2023, que exigen protocolos escalonados de intervención, criterios de proporcionalidad y la presencia de personal capacitado en derechos humanos. Si bien estos avances no se han consolidado de manera uniforme en todo el país, sí reflejan una evolución institucional progresiva hacia prácticas que buscan armonizar el mantenimiento del orden público con la garantía del derecho a la protesta pacífica, en línea con los estándares internacionales sobre el uso legítimo de la fuerza. A pesar de que todavía se presentan desafíos propios de todo proceso de transformación, como la necesidad de fortalecer la supervisión, la rendición de cuentas y la

formación continua del personal, es evidente un compromiso progresivo con la mejora de la actuación policial. La disminución de acciones represivas en determinados contextos y la mayor apertura al diálogo con la ciudadanía muestran señales alentadoras. Sin embargo, factores estructurales como la desconfianza y la complejidad social siguen presentes, los avances alcanzados hasta ahora evidencian una voluntad institucional de consolidar una fuerza pública más legítima y alineada con los estándares internacionales.

Los hallazgos de esta investigación permitieron identificar transformaciones relevantes en los aspectos normativos y procedimentales que regulan el uso de la fuerza en el contexto de la protesta social en Colombia, particularmente en el tránsito del ESMAD a la UNDMO desde el año 2021 hasta la actualidad. Se evidenció que esta transición no solo implicó un cambio en la denominación institucional, sino también en el enfoque operativo y en la manera en que se concibe la intervención del Estado en escenarios de movilización ciudadana. En términos normativos, se constató una evolución hacia el cumplimiento de estándares internacionales en materia de derechos humanos, en concordancia con el marco legal colombiano y las recomendaciones de organismos multilaterales.

Respecto al primer objetivo específico, se identificó que el marco internacional en particular los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (ONU, 1990) y las directrices de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece lineamientos fundamentales como la legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas en el uso de la fuerza. Aunque estos principios han sido incorporados en la normativa nacional, especialmente a través de los manuales operativos y protocolos adoptados con la creación de la UNDMO, la implementación práctica de dichos estándares se ha ido ejecutando en la medida del tiempo. En esta transición se evidencian cambios significativos en la forma de actuar conforme a los lineamientos nacionales e internacionales; no obstante, también se identifican oportunidades de mejora. En este sentido, los avances identificados son más bien de tipo formal y normativo, y pueden considerarse como una garantía de cumplimiento de los estándares internacionales en el contexto del manejo de la protesta social.

En relación con el segundo objetivo específico, los resultados demuestran que existen diferencias significativas entre el marco normativo que guiaba la actuación del ESMAD y el adoptado por la UNDMO. A través del análisis de resoluciones y decretos, se evidenció un cambio de enfoque hacia una intervención basada en el diálogo, la contención sin violencia y la diferenciación de los tipos de protesta. Estas modificaciones responden, en parte, a un contexto de presión social e internacional generado tras las protestas del 2021, así como a las exigencias de reformas estructurales en el manejo del orden público.

Del mismo modo, los resultados muestran diferencias en los procedimientos utilizados por el ESMAD y los adoptados por la UNDMO, evidenciando un cambio de enfoque importante. Mientras que el ESMAD operaba bajo lineamientos centrados principalmente en el control y la dispersión rápida de multitudes mediante el uso de la fuerza, el marco normativo de la UNDMO enfatiza ahora estrategias de diálogo previo, la contención pacífica y la diferenciación en el tratamiento de distintos tipos de protesta ya sean pacíficas, espontáneas o potencialmente violentas. Esta diferenciación implica, por ejemplo, la aplicación escalonada de medidas de control, priorizando la negociación y la comunicación como herramientas fundamentales para reducir la confrontación directa. Este cambio procedimental garantiza el respeto a los derechos humanos durante las movilizaciones ciudadanas. Así, las nuevas resoluciones y decretos reflejan un reconocimiento evidente de la necesidad de adoptar prácticas más proporcionales y respetuosas, en línea con estándares nacionales e internacionales, en contraste con el enfoque represivo y uniforme que predominaba en el ESMAD.

En cuanto al tercer objetivo específico, el análisis de las actuaciones de los cuerpos antidisturbios entre el año 2021 y 2024, a partir de fuentes como informes de organismos de derechos humanos, registros de medios de comunicación y documentos oficiales de intervención policial, permitió identificar cambios relevantes en algunos aspectos operativos relacionados con la gestión de la protesta social. Para ello, se emplearon categorías analíticas como tipo de intervención (represiva, mediadora o preventiva), uso de la fuerza (letal o no letal), y presencia de dispositivos de diálogo o contención diferenciada. Si bien persisten tensiones evidentes entre la normativa y su aplicación, por ejemplo, en el uso desproporcionado de ciertos elementos disuasivos, se observaron casos en los que las actuaciones se ajustaron de forma más clara a los

nuevos lineamientos institucionales, priorizando la mediación y reduciendo el uso de la fuerza letal. Estos hallazgos reflejan avances graduales respecto a las prácticas del ESMAD y coinciden con la necesidad, señalada por distintos estudios y organismos de control, de seguir fortaleciendo los mecanismos de formación especializada, monitoreo operativo y control disciplinario frente a la actuación de la fuerza pública en escenarios de protesta.

En conclusión, se logró cumplir el objetivo general de la investigación, al identificar los efectos normativos y procedimentales del cambio entre el ESMAD y la UNDMO. Los resultados indican que, si bien el proceso de transformación aún enfrenta retos en su consolidación práctica, también representa un avance hacia un modelo de intervención más legítimo, democrático y respetuoso de los derechos humanos. La discusión con los referentes teóricos y los antecedentes revisados permite afirmar que la reforma no es solamente institucional, sino también simbólica, al redefinir la relación entre el Estado y la ciudadanía en contextos de protesta. El fortalecimiento de esta nueva visión dependerá del compromiso político, la formación continua de los funcionarios y la participación activa de la sociedad civil en la vigilancia del uso del poder coercitivo del Estado.

Referencias Bibliográficas

American Méndez, A. L. (2024, octubre 8). Este año, en solo el 7 por ciento de los servicios prestados por la UNDMO (antiguo ESMAD) han requerido algún tipo de uso de fuerza. El Tiempo. https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/en-ano-solo-el-7-por-ciento-de-los-servicios-prestados-por-la-undmo-antiguo-esmad-han-requerido-algun-tipo-de-intervencion-fisica-3388414

Quintero, M. (18 de noviembre de 2018). ESMAD y uso de la fuerza. Obtenido de Fundación Paz y Reconciliación. https://pares.com.co/2018/11/17/esmad-y-uso-de-la-fuerza/

Comité de Derechos Humanos. (1999). *Observación General Nº 27: Libertad de circulación (Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)* (CCPR/C/21/Rev.1/Add.9). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1400.pdf

Comité de Derechos Humanos. (1989, 10 de noviembre). *Observación General Nº 18: No discriminación* (CCPR/C/21/Rev.1/Add.1). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1404.pdf

Corte Constitucional. (2021). Sentencia SU 190. (M. D. Rivera, Ed.) Sala Plena de la Corte Constitucional. Obtenido de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/SU190-21.htm

Cortés, J. I. (2020, octubre 29). *Los derechos civiles y políticos, garantía de una vida en libertad*. Amnistía Internacional. https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/derechos-civiles-derechos-politicos/

Cruz, E. (2014). Dignidad en movimiento. El ascenso de la movilización social en Colombia (2010-2014). Confluenze. Rivista Di Studi Iberoamericani, 6(2), 241–275.

https://doi.org/10.6092/issn.2036-0967/4765

Barbosa Parra, E. J. (2020). Contención militar de la protesta social en Colombia. Brújula Semilleros De Investigación, 8(15), 31–45. https://doi.org/10.21830/23460628.44

Barón Colmenares, M. E., & Juliana Turturica, L. P. (2022). Democracia y protesta social en Colombia en 2021: dimensiones normativas en relación con la psicología social crítica. Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos, 2(15), 133-150.

d'Andrea, M., & Tarré, P. (2022, septiembre). *Derecho de reunión pacífica: Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Humanos*. CCPR Centre. https://ccprcentre.org/files/media/Derecho_de_reuni%C3%B3n_pac%C3%ADfica.pdf

Galvis, M. C. (2016). *¿Qué es el derecho a la vida?* Defensoría del Pueblo de Colombia. https://repositorio.defensoria.gov.co/server/api/core/bitstreams/fefa2d3c-bf3b-4424-803b-230a13606cbc/content

Mass Communication Theory. (s.f.). *Framing theory*. https://masscommtheory.com/theory-overviews/framing-theory/#:~:text=En%20esencia%2C%20la%20teor%C3%ADa%20del,estructurar%20el%20significado%20del%20mensaje

Corte Constitucional de Colombia. (2017, 20 de abril). *Sentencia C-223/2017. Código Nacional de Policía y Convivencia – libertad, derechos y deberes fundamentales; reserva judicial e inviolabilidad del domicilio* [Sentencia]. Corte Constitucional. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159671

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2020, 22 de septiembre). Sentencia STC-7641-2020 [Ponencia: Luis Armando Tolosa Villabona; tutela sobre protesta pacífica y derechos fundamentales] [Sentencia]. https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gestion-juridica/sentencia-

7641-de-2020-de-la-corte-suprema-de-justicia

Vásquez Santamaría, J. E. (2024). Seminario de Investigación, Maestría en Derecho, Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Pécaut, D. (1997). Pasado, presente y futuro de la violencia en Colombia. *Revista Análisis Político*, (30), 3–36. Recuperado de https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49222/Lesiones+Personales.pdf

Diaz Correa, N. (2023). Normas que regulan el uso de la fuerza por parte de la policía nacional de Colombia en el marco de las protestas, disturbios y grave alteración del orden público. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, 15(31), 643-665.https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.15-num.31-2023-4483

Maya Sánchez, L. A. y Zúñiga Rueda, Y. (2022). Análisis de los efectos del Informe de la Comisión interamericana de Derechos Humanos en el marco del Paro Nacional del 2021 en Colombia [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional Universidad Cooperativa de Colombia.https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/46463

Congreso de la República de Colombia. (1991). Constitución política de Colombia (art. 37). https://www.constitucioncolombia.com/

Jordán, J. (2022, octubre 26). *Disuasión: fundamento de la estrategia defensiva*. *Política de Defensa*. https://global-strategy.org/disuasion-fundamento-de-la-estrategia-defensiva/

ONU. (2022). El Paro Nacional 2021. Lecciones aprendidas para el ejercicio del derecho de reunión pacífica en Colombia. Obtenido de Chrome-https://www.hchr.org.co/documentos/el-paro-nacional-2021-lecciones-aprendidas-para-el-ejercicio-del-derecho-de-reunion-pacifica-en-colombia/

Organización de la Naciones Unidas [ONU]. (15 de diciembre de 2021). Colombia: La ONU llama al gobierno a garantizar la justicia y brindar reparación a las víctimas de las protestas. Obtenido de https://news.un.org/es/story/2021/12/1501462

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH). (2021). *Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden*. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2021/05/Orientaciones-de-las-Naciones-Unidas-en-materia-de-derechos-humanos-sobre-el-empleo-de-armas-menos-letales.pdf

El Paro Nacional 2021: Lecciones aprendidas para el ejercicio del derecho de reunión pacífica en Colombia, Diciembre 2021 Obtenido de Chrome- https://reliefweb.int/report/colombia/el-paro-nacional-2021-lecciones-aprendidas-para-el-ejercicio-del-derecho-de-reuni-n

Constitución Política de Colombia. (1991). Constitución política de Colombia. Recuperado de https://www.constitucioncolombia.com

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2024). El pueblo en las calles: memorias de resistencia y represión en el estallido social de 2021. Volumen 1. CNMH, pág.67 https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2024/11/ElPuebloEnLasCalles.pdf

Chihu Amparán, A., (2000). El análisis cultural de los movimientos sociales. Sociológica, 15 (42), 209-230.

Ticona, R. M. L., Condori, J. L. M., Mamani, J. S. M., & Santos, F. E. Y. (2020). Paradigma sociocrítico en investigación. PsiqueMag, 9(2), 30-39.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (1990, 27 de agosto–7 de septiembre). Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley [Instrumento

internacional]. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement

Santos, L. (2024, 9 de febrero). *La performatividad de las manifestaciones públicas desde la comunicación política*. ComPolitica. https://compolitica.com/la-performatividad-de-las-manifestaciones-publicas-desde-la-comunicacion-politica/#:~:text=Hacia%20una%20teor%C3%ADa%20performativa%20de,su%20presencia%20transmiten%20un%20significado

Pulido Varón, H. S., Quintero Arango, L. F., & Gutiérrez Avendaño, J. (2024). Investigación cualitativa. Claves para estudiantes universitarios. Fondo Editorial Universidad Católica Luis Amigó. https://doi.org/10.21501/9786287765016

Policía Nacional de Colombia. (2023, 31 de marzo). *Por la cual se expide el manual para la atención a la reunión y manifestación pública y pacífica y control de disturbios de la Policía Nacional* (Resolución No. 1091). https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/14._res._1091del_31-03-2023_manual_atencion_a_manifestacion_publica.pdf

Galeano, M. E. (2012). Estrategias de investigación social cualitativa. La Carreta Editores. http://www.lacarretaeditores.com

Organización de los Estados Americanos. (2001). *Resumen de la jurisprudencia reciente sobre libertad de expresión del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=435&lID=2

Policía Nacional de Colombia. (2017, 23 de junio). *Resolución número 02903 del 23 de junio de 2017: Por la cual se expide el reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales por la Policía Nacional*. https://www.policia.gov.co/sites/default/files/resolucion-02903-uso-fuerza-empleo-

armas.pdf

Presidencia de la República de Colombia. (2021, enero 5). Decreto 003 del 5 de enero de 2021: Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "Estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana". https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=154406

La implementación y uso de armas menos letales en la Policía Nacional de Colombia de 2000 a 2021, un estado de la cuestión. (2023). *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, *53*(139), 1-24. https://doi.org/10.18566/rfdcp.v53n139.a04

Malaver Vela, F y Acevedo García, H. (2024). El marco jurídico del uso de la fuerza pública en Colombia. Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Derecho, Derecho, Santa Marta. Disponible en: https://hdl.handle.net/20.500.12494/54137

Miller Moya, L. M. (2004). Acción colectiva y modelos de racionalidad. *Estudios Fronterizos, 5*(9), 75–102. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-69612004000100005

DCAF – Geneva Centre for Security Sector Governance. (2023, marzo 22). *Manual de uso de la fuerza y armas de fuego* (p. 7). https://www.dcaf.ch/sites/default/files/imce/LAC/articuloDCAFUseofForce.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1979, 17 de diciembre). Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley [Código de conducta]. UN DPI. https://gidh.org.co/old/files/Codigo%20de%20conducta%20para%20funcionarios%20encargados.pdf

Rosero, F. (2025). Estrategia de redes sociales de comunicación en la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO) - Policía Nacional. [Diplomado de profundización

para grado]. Repositorio Institucional UNAD. https://repository.unad.edu.co/handle/10596/68741

UNIR. (2021, 14 de enero). *La teoría del conflicto*. UNIR Revista Derecho. https://www.unir.net/revista/derecho/teoria-del-conflicto/#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20del%20conflicto%20aborda,cambio%20social%2C%20pol%C3%ADtico%20y%20revoluciones.

Díaz Cagua, J. (2023). Policías, manifestación pública y protesta social: coherencia curricular de la educación en derechos humanos y transformación pacífica de conflictos en la Policía Nacional de Colombia. Un aporte a las recomendaciones 12 y 13 de la CIDH-2021. Universidad de los Andes. Disponible en: https://hdl.handle.net/1992/69435

United Nations. (1966, 16 de diciembre). International Covenant on Civil and Political Rights. OHCHR. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Neira, M. (2000). Las luchas sociales del post-Frente Nacional. *Controversia, (176)*, 73–95. https://revistacontroversia.com/index.php/controversia/article/view/307/pdf_100

Defensoría del Pueblo (05 de marzo de 2024). El 2023, un año en que se incrementaron en 43% los conflictos sociales en Colombia. https://www.defensoria.gov.co/-/el-2023-un-a%C3%B1o-en-que-se-incrementaron-en-43-los-conflictos-sociales-en-colombia

Anexos

Anexo 1. *Respuesta a solicitud sobre información a la Policía Nacional mediante correo electrónico.*

Pasos rápidos | Leído / No leído

Respuesta Solicitud No. 688221-20250516

Ocultar historial de mensajes

De: MEBUC OAC <mebuc.oac@policia.gov.co>
Enviado: Thursday, May 29, 2025 5:34:23 PM
Para: edicriscar@hotmail.com <edicriscar@hotmail.com>
Asunto: Respuesta Solicitud No. 688221-20250516

Mensaje de correo electrónico enviado por **mebuc.oac@policia.gov.co**

Señor
CARLOS EDUARDO LOPEZ GUARÍN
Email: edicriscar@hotmail.com
Calle 3 15-63 Torre 1 Apto 2405 Edificio Soleri
Bucaramanga

Asunto: Respuesta PQR2S 688221.

En atención a su solicitud allegada a través del Sistema SIPQR2S bajo el número 688221-20250516, de manera atenta me permito comunicarle que por parte del Grupo Dialogo Y Mantenimiento del Orden No 18 MEBUC, se emitió respuesta a su requerimiento mediante comunicación oficial No GS-2025-068048-MEBUC.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

GS-2025-068841-MEBUC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 11

INDJU-COJUZ - 20.1

Bucaramanga, 29 de mayo de 2025

Señor (a)
CARLOS EDUARDO LOPEZ GUARÍN
Calle 3 15 – 63 Torre 1 Apto 2405 Edificio Soleri
Email: clopez244@unab.edu.co
Bucaramanga

Asunto: Respuesta PQR2S 688221 MEBUC COJUZ11

En atención a su solicitud allegada a través del Sistema SIPQR2S bajo el número 688221-20250516, de manera atenta me permito comunicarle que por parte del Grupo Dialogo Y Mantenimiento del Orden No 18 MEBUC, se emitió respuesta a su requerimiento mediante comunicación oficial No GS-2025-068048-MEBUC.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jersson Arley Rojas Amorocho
Grado: Subintendente
Cargo: Secretario (A) Despacho Disciplinario
Cédula: 1095796599
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento No 11
Unidad: Metropolitana De Bucaramanga
Correo: jersson.rojas4817@correo.policia.gov.co
29/05/2025 5:05:04 p. m.

Anexo: si

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1

GS-2025-068048-MEBUC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
GRUPO DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN NO 18 MEBUC

REDMO-GUDMO - 20.1

Bucaramanga, 28 de mayo de 2025

Señor
CARLOS EDUARDO LOPEZ GUARÍN
Email: clopez244@unab.edu.co
Calle 3 15 – 63 Torre 1 Apto 2405 Edificio Spleri
Bucaramanga

Asunto: respuesta solicitud derecho de petición.

En atención a su solicitud allegada el día 16-05-2025 la cual, fue recepcionada por la Institución a través del Sistema **SIPQR2S** bajo el número **688195-20250516**, donde requiere se emita respuesta a una serie de interrogantes frente al uso de la fuerza; de manera atenta y respetuosa, emito contestación a cada uno de los puntos, en los siguientes términos, así:

(...) 1. COPIA DEL PROTOCOLO O MANUAL OFICIAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DEL UNDEMO, Y EN SU ÉPOCA EL UTILIZADO POR EL ANTIGUO ESMAD, INCLUYENDO LINEAMIENTOS SOBRE INTERVENCIÓN EN PROTESTAS Y MANIFESTACIONES PÚBLICAS. (...)

Frente a este interrogante, se adjuntan al presente documento, los siguientes actos administrativos:

- **Decreto 003** del 05-01-2021 "Por la cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado *"ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA CIUDADANA"*.

- **Resolución 02903** del 23-06-2017 *"Por la cual se expide el Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional"*.

(...) 2. ESTADÍSTICAS, DESDE EL AÑO 2021 HASTA LA FECHA, SOBRE:

- ***NÚMERO DE INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL ESMAD Y UNDEMO.***

AÑO	CANTIDAD
2021	2293
2022	404
2023	401
2024	378
2025	96
TOTAL	3572

- ***NÚMERO DE QUEJAS RECIBIDAS POR PRESUNTO USO EXCESIVO DE LA FUERZA.***

GS-2025-068048-MEBUC

- ***SANCIONES DISCIPLINARIAS ENTRE LOS AÑOS 2021 Y 2025 IMPUESTAS A MIEMBROS DEL ESMAD Y UNDEMO. (...)***

Los dos interrogantes se remitieron por competencia a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, mediante comunicado oficial **GS-2025-067275-MEBUC**, el día 26-05-2025, toda vez que son ellos los encargados de emitir respuesta conforme a su misionalidad.

(...) 3. INFORMACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN QUE RECIBIERON LOS MIEMBROS DEL ESMAD EN LOS AÑOS 2021 A LA FECHA DE SU TRANSFORMACIÓN EN UNDEMO Y POSTERIOR A ELLO HASTA EL DÍA DE HOY, EN TEMAS RELACIONADOS CON DERECHOS HUMANOS Y USO DIFERENCIADO DE LA FUERZA. (...)

La Dirección de Educación Policial, es la encargada de emitir respuesta al presente interrogante, bajo ese entendido se remitió por competencia, a través de comunicado oficial **GS-20254-064762-MEBUC** el día 21-05-2025.

(...) 4. CUALQUIER INFORME PÚBLICO O INSTITUCIONAL EMITIDO POR ESA ENTIDAD SOBRE LA ACTUACIÓN DEL ESMAD EN EL MARCO DE MOVILIZACIONES SOCIALES, ESPECIALMENTE DURANTE EL PARO NACIONAL 2021 Y POSTERIOR AL TRABAJO REALIZADO POR EL UNDMO A LA FECHA ACTUAL. (...)

Una vez verificado los acervos documentales que reposan en la unidad, se evidencia que no se tienen informes al respecto; no obstante, existe un documento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la cual, exponen una serie de recomendaciones a partir de la visita de trabajo realizada a Colombia en junio del 2021, para registrar la situación de los derechos humanos en el marco de la protesta social, iniciada el 28 de abril, la cual, se anexa a la presente respuesta.

Finalmente, le manifestamos nuestro entero compromiso para atender los requerimientos de manera oportuna y de fondo de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Eduard Slaven Herrera Salamanca
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Grupo Dialogo Y Mantenimiento Del Orden
Cédula: 1030552147
Dependencia: Grupo Dialogo Y Mantenimiento Del Orden No 18 Mebuc
Unidad: Metropolitana De Bucaramanga
Correo: slaven.herrera@correo.policia.gov.co
28/05/2025 7:56:21 a. m.

Anexo: si

CALLE 41 NO 11-44 BARRIO GARCIA ROVIRA
Teléfono: 3132858639
mebuc.esmad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Anexo 2. *Respuesta al ticket No. 688195-20250516, remitida mediante el comunicado No. GS-2025-067275-MEBUC por la Policía Nacional*

GS-2025-010512-INGER

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
GRUPO CONTROL E INFORMACION DISCIPLINARIA

ASUIN-GUCID - 13.0

Bogotá D.C., 05 de junio de 2025

Señor
CARLOS EDUARDO LOPEZ GUARÍN
clopez244@unab.edu.co
Calle 3 # 15-63 torre 1 APT 2405
Bucaramanga

Asunto: respuesta a solicitud ticket No. 688195-20250516 remitido mediante comunicado No. GS-2025-067275-MEBUC

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual realiza una serie de interrogantes, respetuosamente brindo respuesta a los numerales que son competencia de este grupo de control en lo que respecta únicamente al ámbito disciplinario, así:

"2. ESTADÍSTICAS, DESDE EL AÑO 2021 HASTA LA FECHA, SOBRE:

• SANCIONES DISCIPLINARIAS ENTRE LOS AÑOS 2021 Y 2025 IMPUESTAS A MIEMBROS DEL ESMAD Y UNDEMO." *(SIC).*

RTA: una vez verificado el Sistema Jurídico de la Policía Nacional "SIJUR" y el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario "SIE2D", a través de la herramienta tecnológica TABLEAU, se evidencia la siguiente información, así:

En el periodo comprendido del 01/01/2021 al 04/06/2025, se profirieron sesenta y siete (67) fallos con responsabilidad a funcionarios adscritos a UNDEMO, discriminados de la siguiente manera:

Sanciones	Total
MULTA	35
SUSPENSIÓN	32
Total	**67**

Esta información se suministra única y exclusivamente para los fines previamente descritos en la solicitud, por lo anterior, se deberá garantizar su reserva y protección en el marco de los

Página 1 de 2

GS-2025-010512-INGER

postulados constitucionales legales y reglamentarios de acuerdo a la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional en sus Artículos 16, 17, 18 y Ley 1952 del 2019, por la cual se expide el Código General Disciplinario en su Artículo 115 Reserva de la Actuación Disciplinaria.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Rafael Eduardo Perez Ordoñez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo De Control E Informacion Disciplinaria
Cédula: 1061598057
Título: Administrador Policial T.P 882
Dependencia: Grupo Control E Informacion Disciplinaria
Unidad: Inspeccion General Y Responsabilidad Profesional
Correo: rafael.perez@correo.policia.gov.co
8/06/2025 8:06:08 a. m.

Anexo: no

Calle 17 65B - 99, Piso 4, Edificio Soluzona
Teléfono: 6015803390 EXT.69044
inger.gucid@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA